

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución de aceptación y pagos de la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, e incluido en el Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021. BOP-2021-5909

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo núm. 4 de aprobación parcial del segundo Plan Extraordinario de Cooperación Municipal para la dotación y modernización de Espacios Productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. BOP-2021-5945

Área de Presidencia

Resolución de concesión de los premios correspondientes al "XI Certamen de Fotografía Solidaria 2021" de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-5931

Resolución núm. 9575 de fecha 16/12/2021 por la que se aprueba la propuesta de concesión de los premios de la convocatoria del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021. BOP-2021-5952

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 3460 de fecha 21/12/2021, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se publica la lista de admitidas/os y excluidas/os para la selección de una/un Graduada/o en Derecho para el Programa de Asistencia Jurídica Especializada a los Municipios de la Provincia. BOP-2021-5956

Anuncio de Inclusión de plazas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la tasa adicional autorizada por el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. BOP-2021-5957

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EL CENTENILLO (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2021-5944

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la implantación de una Casa Rural en el paraje La Coja. BOP-2021-5895

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Actuación Dotacional AD-A1. BOP-2021-5690

Aprobación de los Padrones contributivos por el Servicio de Ayuda a Domicilio correspondientes a noviembre 2021. BOP-2021-5918

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arjona. BOP-2021-5920

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales.	BOP-2021-5913
Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.	BOP-2021-5930
AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)	
Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal 2021.	BOP-2021-5949
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)	
Aprobación inicial del Proyecto de Adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Baños de la Encina.	BOP-2021-5614
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)	
Aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Recursos Humanos.	BOP-2021-5938
Aprobación definitiva de los expedientes núm. 3/21 y 4/21 de modificación de créditos.	BOP-2021-5939
Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para el año 2021.	BOP-2021-5943
AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)	
Rectificación de las bases reguladoras y convocatoria para la selección de una plaza con la categoría de Policía Local, mediante oposición.	BOP-2021-5666
AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)	
Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.	BOP-2021-5948
AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)	
Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2022.	BOP-2021-5940
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)	
Aprobación inicial del Presupuesto municipal de la Entidad para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, anexos y documentación complementaria.	BOP-2021-5942
AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2021, en las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.	BOP-2021-5910
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)	
Ampliación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente a 2021.	BOP-2021-5934
AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)	
Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Servicio de Escuelas Infantiles correspondiente al mes de noviembre 2021.	BOP-2021-5924
Aprobación de la Oferta de Empleo Público Adicional para la consolidación y estabilización del empleo temporal 2021.	BOP-2021-5937
AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)	
Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el proceso de estabilización de empleo temporal correspondiente al año 2021.	BOP-2021-5947
AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)	
Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Veladores y Elementos Análogos.	BOP-2021-5672

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. BOP-2021-5921

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2021-5908

Aprobación de la Oferta Empleo Publico extraordinaria correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-5911

Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición Licencias Urbanísticas. BOP-2021-5916

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal correspondiente al año 2021. BOP-2021-5929

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Aprobación inicial del Proyecto de Actuación para actuaciones de interés publico en suelo no urbanizable. BOP-2021-5606

Aprobación inicial del Documento de Adaptación Parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) del municipio de Segura de la Sierra a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA): BOP-2021-5881

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreblasco Pedro. BOP-2021-5907

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la concesión de Subvenciones a Pymes y autónomos con motivo del Covid-19. BOP-2021-5912

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Padrón por la Tasa de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de noviembre de 2021. BOP-2021-5932

Aprobación del padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de septiembre de 2021. BOP-2021-5933

Aprobación del Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo, correspondiente al mes de noviembre de 2021. BOP-2021-5935

Aprobación Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de diciembre de 2021. BOP-2021-5936

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

Anuncio del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Ejercicio 2020. BOP-2021-5900

Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2021. BOP-2021-5903

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Anuncio de acuerdo de incoación del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del Arroyo Baños a su paso por la finca con referencia catastral 5278309VH4157N0001FW en el término municipal de Linares, provincia de Jaén. BOP-2021-5914

Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. Comisaria de Aguas. Murcia.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por el que se somete a información pública el "Proyecto de obras de drenaje del río Zumeta bajo el acceso a la pedanía de Góntar" en relación a bienes y derechos afectados, en los Términos Municipales de Yeste (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). BOP-2021-5926

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/5909 *Resolución de aceptación y pagos de la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, e incluido en el Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.*

Anuncio



**Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea**

La Diputada de Empleo y Empresa, D.^a Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 709 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 1152 de fecha 17 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”, cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2021, dictada por la Diputada de Empleo y Empresa, número 1010 del 1 de diciembre de 2021.

Visto que en el punto cuarto de la propuesta que se aprueba en dicha resolución se conceden 90 subvenciones de la Línea 1 (Alumnado) y 20 de la línea 2 (Docentes), para participar en el proyecto de movilidad internacional JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, así como el destino adjudicado y cuantía de cada subvención.

Visto que en el punto sexto de la propuesta que se aprueba en dicha resolución, conforme al artículo 21 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, la condición de beneficiario se alcanzará, en ambas líneas, con la aportación del compromiso de aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención en el plazo establecido por la Resolución Definitiva al efecto, para lo cual se ha concedido un plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva en el BOP de la provincia (BOP nº 230 de 2 de diciembre de 2021) y que ha finalizado el 7 de diciembre de 2021.

Visto que en el punto décimo de la mencionada Resolución se autoriza y compromete: “1) Para los beneficiarios de la Línea 1, un gasto de 1.300 € del importe total de la parte

dineraria de la subvención a favor de cada uno de ellos; 2) Para los beneficiarios de la Línea 2, un gasto correspondiente al importe total de la subvención a favor de cada uno de ellos, que en función del destino concedido, será de: a) Portugal: 795 €; b) Italia: 795 €; c) Irlanda: 860 €; d) Lituania: 815 €; 5) Polonia: 815 €. La subvención se abonará en un único pago una vez registrado en esta Diputación por parte del beneficiario el compromiso de aceptación de las condiciones y obligaciones de la beca y antes del inicio de movilidad”.

Visto que una vez transcurrido el plazo de 5 días naturales para la presentación de la aceptación de la beca, se emite Informe técnico el día 09 de diciembre de 2021 en el que se informa de lo siguiente:

5.a) 62 beneficiarios presentan aceptación de la subvención y se relacionan en el siguiente Anexo I como BENEFICIARIOS de la Línea 1:

LÍNEA 1

SUBVENCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
2021/1988	FUENTES FUENTES MARIA DEL PILAR	***4329**
2021/2161	VIDAÑA DA SILVA EDELWEIS	***3196**
2021/4492	MALDONADO RELOVA, RUBEN	***5974**
2021/2069	GOMEZ FERNANDEZ LUCIA DEL PILAR	***1210**
2021/3027	CANO EMEYANOVA CRISTINA	***1542**
2021/2978	CAMPOY GARCIA CHRISTIAN	***2846**
2021/1963	MAYOR VALENCIA NATALIA	***0327**
2021/1956	EXPOSITO ESPEJO ANDREA	***6212**
2021/2757	MARTINEZ FERNANDEZ RAUL	***3143**
2021/2416	NAVARRO VERA FRANCISCO JAVIER	***5105**
2021/1933	MORALO MOLERO EVA	***6557**
2021/3050	RUIZ LOPEZ ANTONIO	***5517**
2021/3015	RODERO TORRENTE DAVID	***3247**
2021/2064	URBANO CASTRO ESTHER	***1288**
2021/1815	DAOIZ MARTINEZ ALBA	***2926**
2021/2067	HIGUERAS ZUHEROS YERAY	***4407**
2021/2974	RUIZ SUAREZ ISABEL	***9300**
2021/1954	MARTINEZ BACHILLER ISAAC	***6302**
2021/1971	ARMENTEROS RAMA DESIRE	***2650**
2021/2977	PEREZ MENDEZ DAVID	***1086**
2021/2980	POZO RUBIA JUAN ANTONIO	***2640**
2021/3096	JURADO LUQUE NAZARET	***1828**
2021/3063	MORALES LOPEZ ANA MARIA	***6849**
2021/2403	ARTACHO GARCIA RUTH	***4238**
2021/1580	NAVIDAD GARCIA JUAN CARLOS	***2934**
2021/2798	BELKHAIR MOHSSIN	****3698*
2021/2068	GARCIA GONZALEZ MERCEDES	***1296**
2021/3051	MARQUEZ OLMO JOSE MARIA	***9267**
2021/2128	BERMUDEZ PEREZ IGNACIO	***6446**
2021/2110	CRUZ AIBAR YOLANDA	***3511**
2021/3090	MORENO PARRAS ADRIAN	***7376**
2021/3016	SANTAFOSTA JIMENEZ LOURDES	***3150**
2021/2117	GUTIERREZ ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	***2640**

SUBVENCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
2021/1941	ROMERA MIRANDA FRANCISCO RODRIGO	***8093**
2021/1958	GARCIA FRANCISCO JESSICA MARIA	***4859**
2021/3095	MARTINEZ LECHUGA FELIX	***2645**
2021/2800	GARZON CASADO ADRIAN	***3784**
2021/1995	DELGADO RUIZ ALBA	***2691**
2021/2423	GARCIA RODRIGUEZ RAQUEL	***1645**
2021/3024	GUTIERREZ PAREDES LAURA	***5463**
2021/2183	JIMENEZ LLAVERO ALEJANDRO	***0310**
2021/1997	CASTILLO GARCIA SERGIO	***2590**
2021/2135	ROMERO ARAGON CRISTINA	***5693**
2021/1996	LOPEZ GAMEZ SERGIO	***0357**
2021/2194	NAVARRO FERNANDEZ NOELIA	***0664**
2021/2170	MARTINEZ MARTINEZ SILVIA	***1968**
2021/3093	GALLEGO ROSA ANA	***9471**
2021/2807	MENDOZA MARIN RUFINO	***1212**
2021/3068	OSORIO SANCHEZ ROCIO	***2730**
2021/2400	UCLES LLAVERO ISABEL	***8212**
2021/3079	BOLIVAR CONTRERAS ELSA MARIA	***5209**
2021/2529	RUBIO RODRIGUEZ YOLANDA	***3507**
2021/1936	PULIDO NUÑEZ ADRIAN	***1780**
2021/2527	HERRERA GARRIDO LAURA	***0564**
2021/2794	PEREZ CAÑADA MARTIN	***9422**
2021/3094	GALVEZ CONTRERAS DANIEL	***2858**
2021/2808	CEACERO OLIVERA MELCHOR	***5701**
2021/2000	GOMEZ MINGORANCE MIGUEL	***7886**
2021/2173	PUNZANO SILES CARLOS	***0425**
2021/2533	SALVADOR GARCIA FRANCISCO JAVIER	***3314**
2021/3070	TERRONES CASTILLA ROSA MARIA	***3973**
2021/2995	LOPEZ MONTES DAVID	***1441**

5.b) 12 beneficiarios presentan aceptación de la subvención y se relacionan en el siguiente Anexo II como BENEFICIARIOS de la Línea 2:

LINEA 2

SUBVENCION	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/CIF	
2021/1400	COCERA ZAFRA RAFAEL	***1904**	
2021/2967	CARMONA MARTINEZ ALBERTO DAVID	***4408**	
2021/2124	PASSAS ORDOÑEZ ISABEL	***4376**	
2021/2126	MORA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	***1515**	
2021/2187	JIMENEZ MANJON ALEJANDRO	***9529**	
2021/1472	MUÑOZ RODRIGUEZ PEDRO	***9163**	
2021/1614	MARTOS PALOMARES JUAN FRANCISCO	***9534**	
2021/2082	CARPIO UREÑA JUAN CARLOS	***7710**	
2021/2994	ORTIZ HERAS JOSE JULIAN	***4992**	
2021/2076	LINARES GONZALEZ VIRGINIA	***0814**	

2021/1471	DELGADO CUBILLA RAFAEL	***8235**	
2021/3017	CASTELLANO CHAMORRO MARIA DEL PILAR	***5041**	

5.c) 18 beneficiarios de la Línea 1 han presentado los escritos de renuncia a la subvención concedida los siguientes beneficiarios en Anexo III:

SUBVENCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	Nº REGISTRO	FECHA
2021/2278	RODRIGUEZ CORTES TERESA	***5775**	2021/111862	07/12/2021
2021/3084	ARIZA MIRANDA FATIMA MARIA	***4404**	2021/111031	02/12/2021
2021/1564	ADAN LOPEZ FRANCISCO JAVIER	***3281**	2021/111803	06/12/2021
2021/2429	CUARTERO MUÑOZ PAULA	***0117**	2021/112136	07/12/2021
2021/2093	RAMIREZ SOLANA BARBARA	***9108**	2021/112062	07/12/2021
2021/2976	MOSCOSO GARCIA VITORIA EUGENIA	***1561**	2021/111726	04/12/2021
2021/2269	COMINO GUTIERREZ ALVARO	***4807**	2021/111864	03/12/2021
2021/2038	OCAÑA VASCO RAMON	***3479**	2021/112133	07/12/2021
2021/2159	LOPEZ ALCALA PAULA	***1994**	2021/111726	04/12/2021
2021/3073	AGUAYO CAÑADA YOLANDA	***8304**	2021/110999	02/12/2021
2021/2530	RUIZ MUÑOZ LUCIA	***1014**	2021/111887	07/12/2021
2021/2412	CARRILLO MARTINEZ TATIANA	***1043**	2021/111672	03/12/2021
2021/3078	ESPEJO CONTRERAS CARMEN	***3306**	2021/112183	07/12/2021
2021/1934	GAITAN CONTRERAS LUCIA	***0257**	2021/112199	07/12/2021
2021/1960	PERAGON RODRIGUEZ JAIME	***6416**	2021/111288	03/12/2021
2021/2189	NOUALI BOUBADNI MOHAMED	***8207**	2021/111548	03/12/2021
2021/2761	PAREJA GONZALEZ ELENA MARIA	***2468**	2021/111674	03/12/2021
2021/3064	JIMENEZ GALLEGO ALVARO	***6034**	2021/112184	07/12/2021

5.d) 6 beneficiarios de la Línea 2 han presentado los escritos de renuncia a la subvención concedida los siguientes beneficiarios en Anexo IV:

SUBVENCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/CIF	Nº REGISTRO	FECHA
2021/1377	LOPEZ MEDINA JUAN	***8865**	2021/112171	07/12/2021
2021/2395	MARTINEZ HIDALGO MARIA DOLORES	***2543**	2021/111310	03/12/2021
2021/2073	SCHEFLE FERRER MELISSA	***1903**	2021/111702	03/12/2021
2021/2079	CUEVAS GODINO JUAN FRANCISCO	***5563**	2021/111748	04/12/2021
2021/2083	AGUIRRE GAZQUEZ ALICIA	***3349**	2021/111653	03/12/2021

Considerando que el art. 94.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Y que el art. 94.4 de la misma (LPACAP) establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento.

5.e) 8 beneficiarios de la Línea 1 no han presentado aceptación o renuncia por tanto, no alcanzan la condición definitiva de beneficiario conforme al punto sexto de la resolución definitiva y al art. 21 de las bases reguladoras de la convocatoria, por lo que se entiende renuncia tácita de la subvención otorgada en resolución definitiva, establecidos en el siguiente Anexo V:

SUBVENCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
2021/2981	MARTINEZ SIMON MANUEL	***1101**
2021/3020	PAZMIÑO HEREDIA JULIO ISMAEL	****7229*
2021/2752	ORDÓÑEZ LORITE ROSA MARIA	***4981**
2021/2084	SOBERINO ARANEGA LUIS	***3616**
2021/2803	ORTIZ GAMEZ LUCIA	***1559**
2021/2163	PARRAS MARTINEZ JOAQUIN	***3319**
2021/2127	PEREZ MARTOS OSCAR	***3564**
2021/2277	DE LA PEÑA MUNERA CONSTANZA	***2810**

5.f) 3 beneficiarios de la Línea 2 no han presentado aceptación o renuncia por tanto, no alcanzan la condición definitiva de beneficiario conforme al punto sexto de la resolución definitiva y al art. 21 de las bases reguladoras de la convocatoria, por lo que se entiende renuncia tácita de la subvención otorgada en resolución definitiva, establecidos en el siguiente Anexo VI:

SUBVENCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/CIF
2021/1942	MARTINEZ OLIVARES LAURA	***2542**
2021/2074	LOPEZ JUSTICIA ALICIA	***4421**
2021/2077	DIAZ LEON CARLOS	***2855**

5.g) Como consecuencia de estas renunciaciones y desistidos y tal y como se establece en el artículo 19 de las bases de la convocatoria, las plazas vacantes se cubrirán con los solicitantes que integran la lista de reserva única por el orden de prioridad establecido en la misma.

6.- Se propone comprometer la obligación del gasto de 1.300 € de los 43 beneficiarios de la Línea 1 que han solicitado ejecutar su movilidad internacional en el primer periodo (del 15 de marzo al 13 de junio de 2022) relacionándose en el siguiente Anexo VII y de las cantidades siguientes de los 12 beneficiarios de la Línea 2, según destino subvencionado, descritos en el Anexo VIII: a) Portugal: 795€; b) Italia: 795 €; c) Irlanda: 860 €; d) Lituania: 815 €; 5) Polonia: 815 €.

LÍNEA 1 ANEXO VII

SUBVENCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
2021/1988	FUENTES FUENTES MARIA DEL PILAR	***4329**
2021/2161	VIDAÑA DA SILVA EDELWEIS	***3196**
2021/4492	MALDONADO RELOVA, RUBEN	***5974**
2021/3027	CANO EMELYANOVA CRISTINA	***1542**
2021/1963	MAYOR VALENCIA NATALIA	***0327**
2021/2757	MARTINEZ FERNANDEZ RAUL	***3143**
2021/1933	MORALO MOLERO EVA	***6557**
2021/3050	RUIZ LOPEZ ANTONIO	***5517**
2021/2064	URBANO CASTRO ESTHER	***1288**
2021/1815	DAOIZ MARTINEZ ALBA	***2926**
2021/2974	RUIZ SUAREZ ISABEL	***9300**
2021/1971	ARMENTEROS RAMA DESIRE	***2650**
2021/2977	PEREZ MENDEZ DAVID	***1086**

SUBVENCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
2021/2980	POZO RUBIA JUAN ANTONIO	***2640**
2021/3096	JURADO LUQUE NAZARET	***1828**
2021/3063	MORALES LOPEZ ANA MARIA	***6849**
2021/2403	ARTACHO GARCIA RUTH	***4238**
2021/1580	NAVIDAD GARCIA JUAN CARLOS	***2934**
2021/2798	BELKHAIR MOHSSIN	****3698*
2021/2068	GARCIA GONZALEZ MERCEDES	***1296**
2021/3051	MARQUEZ OLMO JOSE MARIA	***9267**
2021/3090	MORENO PARRAS ADRIAN	***7376**
2021/2117	GUTIERREZ ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	***2640**
2021/1958	GARCIA FRANCISCO JESSICA MARIA	***4859**
2021/3095	MARTINEZ LECHUGA FELIX	***2645**
2021/1995	DELGADO RUIZ ALBA	***2691**
2021/2423	GARCIA RODRIGUEZ RAQUEL	***1645**
2021/2183	JIMENEZ LLAVERO ALEJANDRO	***0310**
2021/1997	CASTILLO GARCIA SERGIO	***2590**
2021/1996	LOPEZ GAMEZ SERGIO	***0357**
2021/2170	MARTINEZ MARTINEZ SILVIA	***1968**
2021/3093	GALLEGO ROSA ANA	***9471**
2021/2807	MENDOZA MARIN RUFINO	***1212**
2021/3068	OSORIO SANCHEZ ROCIO	***2730**
2021/2400	UCLES LLAVERO ISABEL	***8212**
2021/3079	BOLIVAR CONTRERAS ELSA MARIA	***5209**
2021/1936	PULIDO NUÑEZ ADRIAN	***1780**
2021/3094	GALVEZ CONTRERAS DANIEL	***2858**
2021/2808	CEACERO OLIVERA MELCHOR	***5701**
2021/2000	GOMEZ MINGORANCE MIGUEL	***7886**
2021/2173	PUNZANO SILES CARLOS	***0425**
2021/2533	SALVADOR GARCIA FRANCISCO JAVIER	***3314**
2021/3070	TERRONES CASTILLA ROSA MARIA	***3973**

LÍNEA 2 ANEXO VIII

SUBVENCION	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/CIF	DESTINO PROPUESTO	IMPORTE
2021/1400	COCERA ZAFRA RAFAEL	***1904**	IRLANDA	860,00 €
2021/2967	CARMONA MARTINEZ ALBERTO DAVID	***4408**	IRLANDA	860,00 €
2021/2124	PASSAS ORDOÑEZ ISABEL	***4376**	IRLANDA	860,00 €
2021/2126	MORA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	***1515**	ITALIA	795,00 €
2021/2187	JIMENEZ MANJON ALEJANDRO	***9529**	ITALIA	795,00 €
2021/1472	MUÑOZ RODRIGUEZ PEDRO	***9163**	LITUANIA	815,00 €
2021/1614	MARTOS PALOMARES JUAN FRANCISCO	***9534**	LITUANIA	815,00 €
2021/2082	CARPIO UREÑA JUAN CARLOS	***7710**	LITUANIA	815,00 €
2021/2994	ORTIZ HERAS JOSE JULIAN	***4992**	POLONIA	815,00 €
2021/2076	LINARES GONZALEZ VIRGINIA	***0814**	POLONIA	815,00 €
2021/1471	DELGADO CUBILLA RAFAEL	***8235**	PORTUGAL	795,00 €
2021/3017	CASTELLANO CHAMORRO MARIA DEL PILAR	***5041**	PORTUGAL	795,00 €

Según lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la

Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, en el marco del Programa ERASMUS+, cofinanciado por la Unión Europea y dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2021, la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, dicta la presente resolución, en los siguientes términos:



**Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea**

Primero.- Reconocer la obligación del gasto de 1.300 € de los 43 beneficiarios descritos en el punto sexto Anexo VII de la presente resolución y de las cantidades siguientes de los 12 beneficiarios, según destino subvencionado, descritos en el Anexo VIII de la presente resolución: a) Portugal: 795 €; b) Italia: 795 €; c) Irlanda: 860€; d) Lituania: 815 €; 5) Polonia: 815 €, una vez que todos ellos han alcanzado la condición de beneficiario por registrar la aceptación de la subvención en el plazo establecido.

Segundo.- Aceptar de plano las renunciaciones a las subvenciones concedidas en la Convocatoria para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, en el marco del Programa ERASMUS+, cofinanciado por la Unión Europea y dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2021, descritos en el Anexo III y Anexo IV de la presente resolución y declarar concluidos los expedientes de subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre LPACAP.

Tercero.- Proceder a la pérdida de derecho de cobro total de las subvenciones otorgadas en resolución definitiva de los 8 beneficiarios de la Línea 1 y de los 3 beneficiarios de la Línea 2 que no han presentado aceptación o renuncia en plazo, conforme al punto sexto de la resolución definitiva y al art. 21 de las bases reguladoras de la convocatoria, descritos en el Anexo V y Anexo VI de la presente resolución.

Cuarto.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 24 de la Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinto.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo y

Empresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de diciembre de 2021.- La Diputada de Empleo y Empresa, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/5945 *Acuerdo núm. 4 de aprobación parcial del segundo Plan Extraordinario de Cooperación Municipal para la dotación y modernización de Espacios Productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Acuerdo número 4 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número nº 11 celebrada el día 29 de noviembre de 2021, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN PARCIAL DEL SEGUNDO PLAN EXTRAORDINARIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES:

“Da cuenta el Sr. Agea Martínez del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación parcial del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes.

“Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando parcialmente el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto, EXPONE:

I. Mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, número 1541, de 26 de diciembre de 2018, se aprobó la normativa reguladora del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, y los municipios que integrarían este Plan, adquiriendo estos la condición de beneficiarios del mismo con la aprobación del Plan, siempre y cuando fuesen declarados beneficiarios por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), de la Consejería de

Industria de la Junta de Andalucía.

La normativa aprobada sigue la senda establecida en el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia de Jaén (BOP, número 65, de 7 de abril de 2015). Esto porque la iniciativa de esta acción no es de la administración provincial sino que es de la administración autonómica, lo que va a determinar el régimen jurídico regulador de esta ayuda, que va a estar sometido o vinculado al aprobado por la administración autonómica. Lógicamente, por un principio básico de congruencia que exige que las partes implicadas en hacer, en este caso desarrollar este Plan, participen de la misma norma de gestión. De ahí que la aprobación de la normativa reguladora fuese mediante Resolución de Presidencia, que los ayuntamientos incorporados fuesen los admitidos por la administración autonómica y que el procedimiento de concesión de la ayuda, que nace a través de la aprobación del Plan, tenga la naturaleza de concesión directa. Si bien, solamente para la calificación de este conforme a la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aunque esta norma se aleje de aplicación a este Plan en virtud de la Disposición Adicional Octava, que solo le da valor supletorio.

II. El 17 de julio de 2021 se notifica a la Diputación Provincial la Resolución de concesión de ayuda de la Agencia IDEA para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de Innovación. Esta resolución tiene su amparo en la normativa reguladora de este programa de la administración autonómica, aprobado mediante la Orden, de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, actualmente, Consejería de Transformación Económica e Industria, de la que depende la Agencia IDEA, y en la solicitud que la Diputación Provincial presentó.

De acuerdo con la Resolución de concesión, se declara beneficiaria a la Diputación de una subvención por importe de 1.766.598,36 €, que representa el 80 % del coste presupuestado del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, que la Diputación presentó para el desarrollo de la Orden de cooperación económica mencionada, a excepción del municipio de Alcaudete, que presentado por la Diputación, no ha sido admitido como actuación beneficiaria por no cumplir con las finalidades u objetivos que esta Orden promueve o fomenta.

Así pues, conforme al cuadro resumen incorporado a la Resolución de concesión, los gastos subvencionables por municipios se conceptúan en dos grandes apartados: uno, que es la ejecución de obra, y otro, la asistencia técnica precisa para acometer esa ejecución, es decir, los proyectos técnicos requeridos para poder ejecutar las obras.

El importe de obra para todos los municipios incorporados asciende a un total de 2.119.846,47 €, y el importe para la asistencia técnica a 88.401,48 €, financiándose por la administración autonómica el 80% de ese coste, lo que significa una subvención de 1.766.598,36 €, correspondiendo a la Diputación Provincial una aportación para este Plan de 441.649,59 €.

III. De acuerdo con lo previsto en el art. 2 de la normativa reguladora de este Plan, así como la obligación asumida por la Diputación Provincial como beneficiaria de la ayuda, corresponde a la Diputación ejecutar las actuaciones aprobadas por la administración autonómica. Por tanto, procede ahora que por el Pleno de la Diputación se aprueben

aquellas actuaciones municipales que incluidas en el Resolución de concesión se haya recibido la delegación de competencias de sus ayuntamientos para que la Diputación contrate y ejecute la obra.

IV. De conformidad con la Resolución de concesión de la ayuda, en particular la Disposición Tercera, el plazo de ejecución para las obras subvencionadas finaliza el 31 de marzo de 2023, y el de justificación el 30 de junio de 2023. De ahí que, dado el corto plazo que se dispone para la contratación y ejecución, se deba proceder con aprobaciones parciales aunque nos exija varios Acuerdos, pudiendo caminar procedimentalmente con aquellos expedientes de los que disponemos la documentación.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la normativa reguladora del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, y el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar parcialmente el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, por un importe total de 1.426.628,00 euros, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1, denominado “Inversiones o actuaciones por municipios”.

La normativa reguladora de este Plan será la aprobada mediante la Resolución de Presidencia, numero 1541, de 26 de diciembre de 2018.

2. La aprobación parcial del Plan conlleva la concesión de subvención por la Diputación Provincial de Jaén a los municipios especificados en el Cuadro 1 para las inversiones municipales incorporadas a éste y la asunción por Diputación de las competencias delegadas para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

3. Imputar a la aplicación presupuestaria 2021.510.4591.65002, denominada “PLAN ESPACIOS PRODUCTIVOS 2”, las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.

4. Emitir documentos contables “RC” por el importe de la subvención concedida a cada uno de los municipios y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que se incluyen en este Plan y con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.510.4591.65002.

CUADRO 1. INVERSIONES O ACTUACIONES POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	PROYECTO O ACTUACIÓN	IMPORTE DE PROYECTO	IMPORTE DE SUBVENCIÓN	FINANCIACION JUNTA	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN
Baeza	Mejora de zona industrial situada en el margen derecho de la carretera de Úbeda (N-321)	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
Bailén	Mejoras en los polígonos industriales El Cruce	38.219,55	38.219,55	30.575,64	7.643,91
Bailén	Mejoras en el polígono industrial San Cristóbal	20.585,30	20.585,30	16.468,24	4.117,06
Bailén	Mejoras en el polígono industrial Valderrepiso	43.097,15	43.097,15	34.477,72	8.619,43
Beas de Segura	Mejoras de tratamiento de aguas residuales en polígono industrial del Cornicabral	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
Bedmar-Garcéz	Mejora del polígono industrial Los Llanos	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
Carboneros	Mejoras del polígono industrial parque empresarial	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
Frailles	Mejoras en el polígono industrial de la Deshesilla	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
La Guardia de Jaén	Mejoras polígono industrial de La Guardia de Jaén	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
Higuera de Calatrava	Mejora en el polígono industrial Las Hazuelas	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
Huelma	Mejoras en el Polígono Industrial Los Retiros, T.M. de Huelma	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
Mancha Real	Mejoras en el polígono industrial Venta colores	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
Puente Génave	Mejoras polígono industrial La Vicaría	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
Quesada	Mejoras polígono industrial de Quesada	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
Siles	Mejoras en el polígono industrial La Loma	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40
Valdepeñas de Jaén	Mejoras en el polígono industrial La Solana	101.902,00	101.902,00	81.521,60	20.380,40

5. Los gastos de planificación, ingeniería y dirección facultativa que se originen para la ejecución de la obra, se tramitarán mediante contrato de servicios o de asistencia técnica, conformándose su financiación con cargo a la misma aplicación.

Segundo:

1. La Diputación Provincial de Jaén, como responsable de este Plan Extraordinario de Cooperación, y en virtud de la Resolución de concesión de subvención de la Agencia IDEA, asume como obligaciones básicas las siguientes:

- Redactar los proyectos de obra y asumir la dirección facultativa de la ejecución de las

obras, sin que esta asistencia técnica conlleve tasas para los municipios titulares de las obras incorporadas a este Plan, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial.

- Contratar y ejecutar las obras municipales incorporadas a este Plan.
- Realizar la aportación económica que se requiere para la ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta la aportación asumida por la Agencia IDEA.
- Entregar a los municipios titulares las obras realizadas a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.
- Justificar ante la Agencia IDEA la ejecución de los proyectos que han sido incorporados a este Plan y conforme a lo establecido en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación.

2. Si para la ejecución de este Plan fuese necesario acometer alguna modificación que asegure la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del mismo, la Diputación Provincial podrá realizarla de oficio.

Tercero:

Las actuaciones que se incluyen en el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de los municipios de la provincia de Jaén deberán estar concluidas antes del 31 de marzo de 2023, así como justificada su ejecución a la Junta de Andalucía (Agencia IDEA) como Administración interesada y participe en la financiación de este Plan antes del 30 de junio de 2023.

Cuarto:

Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén para resolver cuantas incidencias surjan en la aplicación y ejecución de este Plan.

Quinto:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la normativa reguladora de este Plan, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días; publicación que además surtirá efectos para las delegaciones de competencias a favor de la Diputación para la ejecución de las actuaciones de los Ayuntamientos incorporadas a este Acuerdo, ello en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, publicar este Acuerdo en el portal de la Web de la Diputación Provincial.

Sexto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 de la normativa reguladora de este Plan, se

remitirá copia de este Acuerdo al Subdelegado del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Junta de Andalucía.

Séptimo:

Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos beneficiarios y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa por unanimidad de los diputados asistentes, dictaminan favorablemente (4 miembros del PSOE y 2 del PP) la adopción por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial del siguiente Acuerdo.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (25)”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 21 de diciembre de 2021.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2021/5931 *Resolución de concesión de los premios correspondientes al "XI Certamen de Fotografía Solidaria 2021" de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Presidente D. Francisco Reyes Martínez ha dictado la Resolución número 1353 de fecha 16 de diciembre de 2021, que es del siguiente contenido:

"Vista la Resolución del Sr. Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, núm. 1127 de fecha 13 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las Bases Reguladoras del "XI Certamen de Fotografía Solidaria 2021" (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 186, de 28 de septiembre de 2021).

Vista el Acta del Jurado constituido para resolver la concesión del citado premio, de fecha 24 de noviembre de 2021.

En virtud de las facultades que me confiere los artículos 34.1b) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 61.1 y 61.25 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta realizada por el Jurado en relación con la concesión de los premios correspondientes al "XI Certamen de Fotografía Solidaria 2021". En este sentido se conceden los siguientes premios:

- Primer Premio para D. Javier Arcenillas Pérez (DNI: ***0116**) por la serie "ASHRAM".
- Segundo Premio para D. Javier Díaz Muriana (DNI: ***2064**) por la serie "Palestina: Existir es Resistir".
- Tercer Premio para D. Andrés Carrasco Ragel (DNI: ***7537**) por la serie "Vertedero Tecnológico".

SEGUNDO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de los arriba relacionados por las cantidades establecidas en el artículo 5 de las Bases Reguladoras del "XI Certamen de Fotografía Solidaria" 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.110.2310.48001 Premios Certamen Fotografía Solidaria. Siendo la cuantía de los

premios la siguiente:

- Primer Premio: 1.500 euros
- Segundo Premio: 900 euros
- Tercer Premio: 500 euros

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a Intervención y a los interesados.

CUARTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de diciembre de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2021/5952 *Resolución núm. 9575 de fecha 16/12/2021 por la que se aprueba la propuesta de concesión de los premios de la convocatoria del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2021.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol. nº 710 de 11/07/2019), ha dictado Resolución núm. 9575 de fecha 16 de diciembre de 2021 que literalmente dice:

“Vista la Resolución del Presidente número 515, de fecha 22 de junio de 2021 por la que se aprueban las “Bases que rigen el Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén, para el año 2021”, y cuyo extracto apareció publicado en el BOP nº 137 de fecha 20 de julio de 2021.

Vista el acta del Jurado constituido con fecha 10 de noviembre de 2021 para resolver la concesión del citado premio.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.1b) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 61.1 y 61.25 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 185 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas por Delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 710, de 11 de julio de 2019) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta recogida en el Acta del Jurado en relación con la concesión de los premios correspondientes a la convocatoria de Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén en el año 2021. El importe correspondiente a los diferentes premios es el establecido en las citadas bases. En este sentido se conceden los siguientes premios:

1. Modalidad Prensa Escrita, premio a Gestión de Medios Jiennenses S.L, con C.I.F ***5240*

2. Modalidad Radio, premio a D. Susana Aguilar Matos, N.I.F ***1109*

3. Modalidad Internet, premio a D. Javier Cano Expósito, N.I.F ***4081*

SEGUNDO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Gestión de Medios Jiennenses S.L, D^a Susana Aguilar Matos y D. Javier Cano Expósito por la cantidad de 1.500 € en cada una de las tres modalidades premiadas de las aplicaciones presupuestarias: 2021.110.4910.48000, 2021.110.4910.46200 y 2021.110.4910.47900 Subvenciones y Premios de Comunicación Local.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados y a Intervención.

CUARTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de diciembre de 2021.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol. nº 710 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/5956 *Resolución núm. 3460 de fecha 21/12/2021, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se publica la lista de admitidas/os y excluidas/os para la selección de una/un Graduada/o en Derecho para el Programa de Asistencia Jurídica Especializada a los Municipios de la Provincia.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz, (PD Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 21 de diciembre de 2021 la Resolución número 3460, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la Selección de una/un Graduada/o en Derecho para el Programa de Asistencia Jurídica Especializada a los Municipios de la Provincia en las materias de procedimiento administrativo electrónico, transparencia y buen gobierno, implantación del esquema nacional de seguridad y protección de datos de carácter personal, con nombramiento de funcionaria/o interina/o en ejecución de programas, perteneciente al grupo A1, para la Diputación Provincial de Jaén, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 228, de fecha 30/11/2021, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH52-2021/7732).

RESUELVO

PRIMERO.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
AGUILERA	SEGOVIA	ANA MARIA	***7165**
CABRERA	GOMEZ	SERGIO	***6669**
CANOVAS	URREA	ALFONSO	***5612**
CARDENAS	PORRAS	MARIA DEL PILAR	***6146**
CATALAN	SALAS	IGNACIO	***4026**
COBO	FUENTES	MIGUEL ANGEL	***0663**
CUERVAS	POLO	LORENA	***5704**
DE DIOS	SANCHEZ	VANESA	***5814**
DEL VALLE	BALAGUER	YOLANDA	***8126**
DIAZ	AGUILA	MARIA DEL PILAR	***6255**
FERNANDEZ	SERRANO	MARIA DEL MAR	***7518**
GARCIA	AGUDO	SERGIO	***5131**
GARCIA	CONTRERAS	CARMEN	***5410**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
GARCIA	LOPEZ	TERESA MARIA	***4951**
GOMEZ	JIMENEZ	ALICIA	***0013**
GONZALEZ	AYLLON	MARIA DOLORES	***2331**
GONZALEZ	CHANS	ENARA	***5238**
GONZALEZ	ROMERO	FRANCISCO JOSE	***4196**
GUTIERREZ	CALDERON	MANUEL LUIS	***9929**
JOVER	LOPEZ-RODRIGALVAREZ	MARIA DEL PILAR	***5515**
JUSTICIA	BALBOA	LAURA	***7033**
JUSTICIA	CUEVAS	MATEO JONATHAN	***6104**
LOBATO	CINTAS	AINHOA	***3926**
LOPEZ	GARCIA	MARIA MERCEDES	***1537**
LOPEZ	PEREZ	REBECA URSULA	***3085**
LOPEZ	SERRANO	DOLORES	***1085**
LUQUE	PARDO	MARTA	***5430**
MAÑAS	VALIENTE	DIEGO	***1130**
MARFIL	GALVEZ	YOLANDA	***6813**
MARIN	SERRANO	LAURA	***2028**
MARQUEZ	RODRIGUEZ	CLAUDIA	***3937**
MARTIN	VILLA	JOSEFA	***7038**
MARTINEZ	SANJUAN	MARIA JOSEFA	***2548**
MEDINA	PADILLA	ANA MARIA	***4314**
MESA	MARTINEZ	ANA	***8631**
MOLERO	MOLERO	MANUEL	***1368**
MOLINO	MILLA	INMACULADA	***9099**
MORENO	MARIN	MARIA TISCAR	***0030**
MORENO	VAZ	BLAS	***2215**
MOYA	HERMOSO	TERESA	***3179**
ORTEGA	CANTARERO	COVADONGA	***5805**
ORTEGA	TORRES	ANA MARIA	***5608**
PANCORBO	CARDENAS	ROSA MARIA	***8971**
PARRA	AGUDO	INMACULADA C.	***2930**
PONCE	LANZAS	CATALINA	***5009**
RAMIREZ	SANCHEZ	ANTONIA	***1472**
RODRIGUEZ	OSUNA	JOSE	***4313**
RUEDA	SEGOVIA	MARIA DE LA PAZ	***9032**
RUIZ	SEGURA	JUAN GABRIEL	***4259**
SANCHEZ	HERRERA	GERMAN	***0460**
SEÑORET	MAÑAS	ANA MARIA	***2126**
SERRANO	ANTUNEZ	ANDRES	***3511**
SERRANO	LUQUE	BEATRIZ	***5451**
TORRES	MARCHAL	MARIA DEL CARMEN	***6719**
TORRES	PEREZ	ANGELA	***6567**
VALENZUELA	COBO	NOELIA	***6859**
VALENZUELA	COBO	SERGIO	***5150**
VARGAS	FERNANDEZ	NOEMI	***1146**
VILLANUEVA	VALLE	MARIA DEL CARMEN	***2716**
ZAFRA	MORAL	MARIA	***7698**

Excluidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CÓD. EXCLUSIÓN
ALCANTARA	VALDERAS	MARIA JOSE	***6419**	3
CRUZ	MORIANA	CRISTINA	***1651**	6
DELGADO	MARTOS	LIDIA	***8648**	6
GAMEZ	CRUZ	ISMAEL	***1397**	6
GUTIERREZ	ARJONILLA	PURIFICACION	***6799**	1,6
LOPEZ	CARDENAS	Mª DEL CARMEN	***5440**	1,5
MALLENCO	BUSTOS	FCO JAVIER	***3973**	2
MARTINEZ	GUTIERREZ	Mª ESPERANZA	***4412**	3
MARTINEZ	ORTEGA	CAROLINA	***1519**	1,5
OLIVA	GARCES	HUGO JAVIER	***9312**	1,5
PERALES	LERIDA	ANTONIO JOSE	***0350**	2,6
SAENZ DE TEJADA	RULL	JUAN	***4558**	6
SALAS	ARIAS	ISABEL MARIA	***5477**	1
SERRANO	GARRIDO	MARIA ANGELES	***0593**	5

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Código	Motivo	Subsanable
1	No aporta DNI	Si
2	DNI caducado	Si
3	DNI incompleto (Sólo presenta anverso)	Si
4	DNI incompleto (Sólo presenta reverso)	Si
5	No aporta titulación exigida en la convocatoria	Si
6	Título incompleto (Sólo presenta anverso)	Si

SEGUNDO.- Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de diciembre de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/5957 *Anuncio de Inclusión de plazas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la tasa adicional autorizada por el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público.*

Anuncio

Por Resolución núm. 3453 de fecha 20 de diciembre de 2021 de la Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resolución nº 775 de 17/07/19), se aprueba la Inclusión en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para la estabilización del empleo temporal, al amparo de la tasa adicional autorizada por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se aprueban Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobada por Resolución núm. 3162 de 25 de noviembre de 2021 de la Diputada de Recursos Humanos (P. D. Res. nº 775 de fecha 17 de julio de 2019) y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 228 de fecha 30 de noviembre de 2021, de cinco dotaciones de plazas de nuevo ingreso, de la Plantilla de Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2021, cuya oferta de empleo público está caducada.

Las dotaciones de plazas se incluyeron en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 1998, 2012, 2015, 2016 y 2018 respectivamente, no habiéndose ejecutado las correspondientes convocatorias para su provisión hasta la fecha, dentro del plazo improrrogable de tres años desde la publicación de las respectivas Ofertas de Empleo Público en las que estaban incluidas, conforme al siguiente detalle:

- Plaza núm. 1.299, de personal funcionario, Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominada: Técnica/o Medio en Mantenimiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación de 1998.
- Plaza núm. 975, de personal funcionario, Grupo Otras Agrupaciones Profesionales (E), Escala Administración General, Subescala Subalterna, Denominación: Ordenanza, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Corporación del año 2012.
- Plaza núm. 226, de personal funcionario, Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Carpintera/o, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Corporación del año 2015.

- Plaza núm. 1.521, de personal funcionario, Grupo Otras Agrupaciones Profesionales (E), Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficinos, Categoría Operario, Denominación: Peón, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Corporación del año 2016.

- Plaza núm. 1.278, de personal funcionario, Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficinos, Categoría: Barbera/o-Peluquera/o, Denominación: Barbera/o-Peluquera/o, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Corporación del año 2018.

Examinados los antecedentes de dichas plazas se pone de manifiesto la existencia de los correspondientes puestos de trabajo existentes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y constituyen necesidades permanentes de carácter estructural que vienen siendo desempeñados por personal cuya relación de servicios es de carácter temporal.

En este sentido no cabe duda de que se trata de plazas susceptibles de estabilización de la situación de empleo de larga temporalidad.

En definitiva, las cinco dotaciones de plazas cumplen los requisitos exigidos para ser incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos correspondiente a la tasa adicional autorizada por el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, aprobada por Resolución núm. 3162 de fecha 25 de noviembre de 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se hace pública la Inclusión de cinco dotaciones de plazas de nuevo ingreso en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para la estabilización del empleo temporal, al amparo de la tasa adicional autorizada por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se aprueban Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobada por Resolución núm. 3162 de 25 de noviembre de 2021 de la Diputada de Recursos Humanos (P. D. Res. nº 775 de fecha 17 de julio de 2019) y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 228 de fecha 30 de noviembre de 2021, cuyo detalle se relaciona en el Anexo.

A N E X O

INCLUSIÓN DE LAS SIGUIENTES PLAZAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE A LA TASA ADICIONAL AUTORIZADA POR EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

(Aprobada por Resolución núm. 3162 de 25 de noviembre de 2021 de la Diputada de Recursos Humanos-P.D. Res. nº 775 de fecha 17 de julio de 2019).

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

*** Plazas de Nuevo Ingreso (5).**

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o Medio en Mantenimiento, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Carpintera/o, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Barbera/o Peluquera/o, Denominación: Barbera/o Peluquera/o, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Denominación: Ordenanza. Grupo: E, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Operario, Denominación: Peón, Grupo: E, Número de Plazas: 1.

Jaén, 21 de diciembre de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EL CENTENILLO (JAÉN)

2021/5944 *Aprobación inicial del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2022.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma El Centenillo, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El Centenillo, 21 de diciembre de 2021.- La Presidenta, ANA TERESA VENTURA BERBELL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/5895 *Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la implantación de una Casa Rural en el paraje La Coja.*

Anuncio

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que a instancia D. Rafael González Castro, se ha presentado con fecha 29 de octubre de 2021 proyecto de actuación para la implantación de Casa Rural en paraje La Coja, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión de carácter Ordinario, celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2021, fue admitido a trámite el Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Arturo Abril Sánchez y Abogado D. José María Martos Boluda, para la implantación de Casa Rural en paraje La Coja, parcela 236 del polígono 22 de este término.

El mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de Secretaría General en horario de atención al público, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 17 de diciembre de 2021.- El Alcalde, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/5690 *Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Actuación Dotacional AD-A1.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 23 de noviembre de 2021, resolvió aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Actuación Dotacional AD-A1, promovida por Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, 117, de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de esta publicación, puedan presentarse, en la Oficina Técnica de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren conveniente.

Andújar, 2 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/5918 *Aprobación de los Padrones contributivos por el Servicio de Ayuda a Domicilio correspondientes a noviembre 2021.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2021, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
AYUDA A DOMICILIO NOVIEMBRE 2021	557/2021	2.203,84	18/02/2022

II.- Recursos.

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- Modo de Ingreso.

- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario.

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/5920 *Aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arjona.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2021, de aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 222 de fecha 22 de noviembre de 2021, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 15 de noviembre de 2021, que se transcribe a continuación:

“Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contar con un instrumento adecuado para la correcta planificación de sus recursos humanos, así como de atender al objetivo, de carácter excepcional, de estabilización del empleo temporal.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, seis de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente el Plan, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos que figura en el expediente.

Segundo.- El presente Plan será objeto de información pública durante un plazo de quince días mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante este periodo los interesados podrán examinarlo así como presentar las alegaciones que consideren necesarias. Si no se presentan alegaciones durante ese periodo se elevará a definitiva este acuerdo de aprobación inicial.

Tercero.- Una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicar

íntegramente el texto del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Votación y acuerdo:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen tal y como ha sido transcrito.”

ANEXO

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

I.- Introducción.

El objetivo primordial de toda Administración Pública partiendo del artículo 103.1 de la Constitución Española es servir al interés general. En este sentido, en relación con los medios de que dispone para tal servicio, el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), determina que la planificación de los recursos humanos siempre debe tener como objetivo “contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”, que entre otras medidas, supone estabilizar y consolidar las plazas adecuadas actualmente existentes en la plantilla municipal.

Es por lo que teniendo en cuenta las medidas que se han ido adoptando para reducir la alta tasa de temporal/eventualidad en el empleo público, resaltando las adoptadas en el “Acuerdo para la Mejora del Empleo”, firmado por el Gobierno de la Nación y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública, que fueron recogidas en el artículo 19 “Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal”, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en el Acuerdo firmado el día 9 de marzo de 2018, por los mismos actores, en relación a seguir adoptando medidas para la reducción de la alta tasa de temporalidad/eventualidad del empleo público que han sido recogidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, así como en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Estas medidas han supuesto un levantamiento de las contempladas en el Real Decreto 20/2011, sobre el ingreso y reposición de personal en la Administración. Es más, dichas restricciones al ingreso de personal afectaban incluso a las plazas cubiertas por personal interino, como así concluye la Sentencia del Tribunal Supremo en Sentencia 3039/2015, de 2 de diciembre, haciendo referencia al artículo 21 de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

II.- Objetivo del Plan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 69.2.e) del TREBEP, donde se contempla la posibilidad que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos

humanos a través de sus Ofertas de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la misma norma. La redacción del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos obedece a la necesidad de este Ayuntamiento de contar con un instrumento adecuado para la correcta planificación de sus recursos humanos, así como de atender al objetivo, de carácter excepcional, de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas en los términos establecidos en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, así como en el artículo 2 del RD-ley 14/2021. En base a lo dispuesto en el RD-ley 14/2021, la estabilización del empleo temporal deberá incluir todas las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, con el fin de reducir la tasa de temporalidad del 58.33 % en el Ayuntamiento de Arjona, por debajo del 8 por ciento.

Además de las plazas de carácter estructural, es decir, aquellas que están incluidas en la plantilla orgánica y que forman parte del presupuesto del Capítulo I de cada una de las Corporaciones Locales, se han venido ocupando durante un período ininterrumpido de más de cinco años, un número importante de puestos de trabajo mediante contratos laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos. Personal que accedió a la Administración para cubrir puestos de trabajo de carácter coyuntural y que con el devenir del tiempo se convirtieron en estructurales. Por esta razón, es preciso incorporar en cada una de las plantillas orgánicas las plazas a las que están adscritos estos puestos de trabajos, con el fin de su inclusión en las ofertas de empleo público en el marco de lo dispuesto en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, así como en el artículo 2 del RD-ley 14/2021.

Las plazas correspondientes a estos puestos de trabajo se incluirán en la tasa adicional de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la LPGE 2018 para los colectivos del personal de los servicios de administración y servicios generales, y otros servicios públicos. Además, procederá la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo o instrumento similar que cada Ayuntamiento tenga aprobado para adaptarlo a la plantilla presupuestaria.

Para este fin, las ofertas de empleo que se aprueben en este Ayuntamiento deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el ejercicio 2021, diferenciando entre extraordinaria y única, aquellas plazas ofertadas por procesos de estabilización.

Este proceso de estabilización, objeto del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, es un proceso excepcional, marcado como único e irrepetible en base a la tasa de temporalidad del 58.33 %, que este Ayuntamiento tiene en su plantilla, por lo que en el mismo se deberán recoger las medidas que afecten a las ofertas de empleo público y a las bases de las respectivas convocatorias.

III.- Marco Legal.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

IV.- Alcance del Plan.

El presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de ARJONA no supondrá un incremento del gasto puesto que, la estabilización de empleo temporal solamente incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en puestos adscritos a las mismas durante al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 en los colectivos de servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos para los procesos de estabilización.

El Ayuntamiento de Arjona cuenta con una plantilla total de 48 plazas, de las cuales: todas tienen el carácter estructural.

De las 48 plazas con carácter estructural:

- 27 plazas son de personal laboral, con 1 plaza fija y 24 temporales o indefinidos/as susceptibles de estabilización.
- 21 puestos son de personal funcionario, con 2 plazas de funcionario/a interino/a susceptible de estabilización y 1 plaza ocupada por personal laboral temporal susceptible de estabilizar y funcionarizar.

Por lo tanto, la tasa de temporalidad (incluido el personal indefinido no fijo) en este Ayuntamiento es del 58.33 %, convirtiéndose en un objetivo de esta Administración reducir la misma a través de un procedimiento extraordinario de estabilización, que ha sido previamente negociado, consensuado y acordado con todas las organizaciones sindicales.

En este sentido, al ser 28 las plazas susceptibles de estabilización, al final de proceso, se prevé una tasa de temporalidad e interinidad del 0%.

Este procedimiento será extraordinario y solo afectará a las plazas de la plantilla de este Ayuntamiento que cumplan con los requisitos del artículo 2 del RD-ley 14/2021 y deberá publicarse antes del 31 de diciembre de 2021, diferenciándose del resto de procedimientos.

VI.- Medidas.

A) CREACIÓN DE PLAZAS EN PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Las anteriores restricciones presupuestarias a la provisión definitiva de plazas, ha venido forzando el recurso a las diversas formas de contratación temporal, como mecanismo para dar satisfacción a necesidades que, quizás en un principio, pudieran ser coyunturales o puntuales pero que la realidad, y fundamentalmente, la falta o limitación de la cobertura de vacantes generadas, ha terminado por convertirse en estructural. Por otro lado, las herramientas contractuales que la ley ofrece (tanto en el ámbito funcional como laboral), para poder dar respuesta a situaciones temporales de necesidad, se ha visto en muchos casos desbordada, obligando, bien en unos casos a la sucesiva extinción y nueva contratación de relaciones para la satisfacción de idénticas necesidades, bien en otros, a la prórroga indebida de las relaciones más allá de los límites legales. Así pues, debemos reconsiderar las necesidades estructurales de recursos humanos de este Ayuntamiento ante la posibilidad de contrataciones o nombramientos interinos superiores al límite temporal de tres años, al considerar lo dispuesto, tanto en el artículo 10.1.c) del TREBEP, a cuyo tenor literal dice "...La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.." ; como en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en base al cual, dice literalmente que "...Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa..."

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Arjona, mediante el presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos, fija la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo que aparece en el anexo 1.

B) OFERTAS DE EMPLEO: PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN.

Con el objetivo de reducir la tasa de temporalidad por debajo del 8,00% en el horizonte de 2021, el Ayuntamiento de Arjona distinguirá en sus Ofertas de Empleo Público aquellas plazas que sean objeto de cobertura mediante procesos de estabilización, diferenciándolas de las que se oferten como consecuencia de la tasa de reposición de efectivos, promoción interna u otro tipo de procesos ordinarios.

Las plazas ofertadas deberán cumplir con los siguientes requisitos: aquellas plazas de

naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal o indefinida e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 en los colectivos de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos. Las plazas afectadas en este Ayuntamiento por este procedimiento extraordinario son las que figuran en el anexo 2.

La oferta extraordinaria de empleo para la estabilización se publicará antes del 31 de diciembre de 2021.

C) PROCESOS SELECTIVOS ESTABILIZACIÓN.

El Ayuntamiento convocará los procesos selectivos para la ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior. Las Bases reguladoras de los procesos selectivos que se convoquen para el cumplimiento del objetivo de reducción de la temporalidad en el marco del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arjona se sujetarán a los siguientes principios:

C.1- Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

C.2.- Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

C.3.- Serán objeto de negociación colectiva tanto las bases generales como las bases específicas de cada una de las respectivas convocatorias.

C.4.-Se acudirá, por una sola vez, a estos procedimientos excepcionales, diferenciados del sistema de turno libre, así como a la ponderación en la valoración de los méritos con respecto a la fase de la oposición.

C.5.- En todo caso, el programa debe responder a los criterios generales establecidos por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de esta manera, los programas contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine las respectivas convocatorias y el mínimo de temas que deberán desarrollarse.

C.6.- El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

C.7.- El sistema selectivo para los procedimientos de estabilización será el concurso-oposición. No obstante, en caso de que la modificación del marco legal que regula las condiciones de acceso a las plazas factibles de estabilizar permita la elección del procedimiento de concurso, se elegirá este sistema selectivo como prioritario.

C.8.- La fase de concurso de méritos no podrá tener carácter eliminatorio y su puntuación máxima no podrá superar el 40% del total del sistema de concurso-oposición libre.

C.9.- Se valorarán los cursos de formación relacionados con las funciones propias que tiene encomendadas la plaza/puesto, objeto de la convocatoria.

C.10. Los puntos obtenidos en la fase del concurso de méritos no se podrán utilizar para superar la fase de oposición.

C.11.-La fase de la oposición, que tendrá carácter eliminatorio, y constará de dos ejercicios:
a) Una prueba de conocimientos del temario objeto y que consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test. b) La resolución de un supuesto práctico.

C.12.-En la fase de oposición no se podrá superar el 60% de la puntuación total del concurso-oposición.

C.13.- No obstante, en caso de una modificación del marco legal que regula las condiciones de acceso a las plazas factibles de estabilizar se volverá a negociar el sistema selectivo conforme la nueva normativa.

La publicación de estas convocatorias de estabilización se realizará durante el ejercicio 2022. De igual manera, la resolución de estos procesos selectivos se llevará a cabo durante los ejercicios 2022-2024.

D) VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO.

Durante los últimos años se ha modificado sustancialmente la arquitectura legal que sustenta la ejecución de funciones y la prestación de servicios públicos. Esto ha supuesto que la realidad del día a día de los empleados públicos sea muy distinta a la configuración de dichos puestos en el momento de su creación.

Por eso es necesario que se articule un mecanismo que adapte la definición de los puestos a esa nueva realidad, y, para ello, la normativa fija el mecanismo de la valoración de puestos de trabajo, un mecanismo de una revisión singularizado de los puestos de trabajo. Dicho proceso deberá desarrollarse durante el ejercicio 2022.

Una vez culminado el proceso de estabilización, el Excmo. Ayuntamiento de Arjona, con el objetivo de continuar en el proceso de modernización de la Administración Local y de sus recursos humanos, y por medio de la negociación con las organizaciones sindicales, podrá actualizar el presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos incorporando cuantas medidas colaboren en ese objetivo principal. Para ello el presente Plan tendrá una revisión de forma anual.

E) FUNCIONARIZACIÓN.

Actualmente, en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento conviven dos tipos de relaciones laborales, una funcional o administrativa y otra laboral o de derecho privado. Esta dualidad, recogida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no siempre convive pacíficamente y uno de esos conflictos son los puestos reservados a funcionarios públicos y ocupados por personal laboral. Esta situación genera algunas disfunciones a la hora de un adecuado reparto de funciones, toda vez que al personal laboral se le está privada del ejercicio de potestades públicas.

En la línea de atender a los criterios que el Tribunal Constitucional impuso sobre qué puestos deben estar cubiertos por funcionarios de carrera (las que conlleve el ejercicio de potestades públicas) y qué puestos deben estar cubiertos por personal laboral (en sentido contrario quiénes no ejerzan dichas potestades públicas), este Ayuntamiento deberá iniciar

el proceso para reconvertir dichas plazas laborales en plazos de funcionario público y resolver así esos conflictos que sin duda mejorará el funcionamiento de la entidad, dando garantía jurídica a los actos de esta Administración.

Así, durante el ejercicio 2021, se aprobará, mediante negociación con los representantes de los trabajadores, el proceso de reconversión de puestos de trabajo de personal laboral a personal funcionario.

Una vez culminado el proceso de estabilización/consolidación y de funcionarización, el Excmo. Ayuntamiento de Arjona, con el objetivo de continuar en el proceso de modernización de la Administración Local y de sus recursos humanos, y por medio de la negociación con las organizaciones sindicales, podrá actualizar el presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos incorporando cuantas medidas colaboren en ese objetivo principal. Para ello el presente Plan tendrá una revisión de forma anual.

VII.- Conclusiones.

Este Plan se estructura en las Fases que se han enunciado, debiendo desarrollarse cada una de ellas paulatinamente, de forma que todas y cada una de ellas se lleven a cabo con la negociación y el consenso de la representación sindical en consonancia con las directrices marcadas por el Gobierno Municipal.

Cada una de las medidas de las que se compone este PORH, establecerá un cronograma de actuación desde su inicio, para su desarrollo y culminación; y ello teniendo en cuenta que las medidas A y B debe concluir en el año 2021. Y que la medida C no podrá llevarse a cabo hasta tanto no se concluyan aquéllas

Así inmediatamente posterior a la aprobación de este Plan por el Pleno de la Corporación, se deberá aprobar, y, en el plazo de un mes, la OEP 2021 en los términos aquí señalados. Una vez publicada ésta, las Bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización.

En definitiva, y a modo de conclusión, el desarrollo paulatino de este Plan de Ordenación supondrá un hito importante para los empleados de este Ayuntamiento y para la ciudadanía a la que hemos de servir.

ANEXO I. RELACIÓN DE PUESTOS ESTRUCTURALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											PRINCIPALES FUNCIONES
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISION	SITUACIÓN	JORNADA	
1101	SECRETARIO/A	1	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA	FUNCIONARIAL	HABILITADO NACIONAL	SECRETARÍA			A1	30	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE		Funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo
1102	ADMINISTRATIVO/A	1	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	ADMINISTRATIVA			C1	22	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	CUBIERTA		Tramitación, ejecución e impulsos de expedientes en su área y en su nivel de responsabilidad que no requieran una preparación técnica superior
1103	AUX. ADMINISTRATIVO	2	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR			C2	18	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	DOS PLAZAS, UNA CUBIERTA POR PERSONAL FUNCIONARIO Y OTRA VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE POR PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Ejecutar la actividad del negociado, en su nivel de responsabilidad. Operaciones elementales relativas al trabajo de oficina y despachos, ofimática, cálculo y archivos y tareas de apoyo en su área.
1104	SECRETARIO/A PARTICULAR ALCALDÍA	1	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	AUXILIAR			C2	18	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE		Organizar, programar y coordinar la actividad de Alcaldía. Dirigir, coordinar, impulsar y supervisar la comunicación institucional, en coordinación con los restantes responsables del servicio
1105	SUBALTERNO	1	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	SECRETARÍA			AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	CUBIERTA		Tareas de vigilancia y custodia de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero y otras análogas en edificios y servicios de la corporación.
2101	INTERVENTOR/A	1	SERVICIOS ECONÓMICOS	INTERVENCIÓN	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA			A1	24	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE		Funciones de control y fiscalización interna de gestión económica-financiera, presupuestaria, y de contabilidad
2102	ADMINISTRATIVO/A	2	SERVICIOS ECONOMICOS	INTERVENCIÓN	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	ADMINISTRATIVA			C1	22	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	DOS PLAZAS, UNA CUBIERTA Y UNA VACANTE		Tramitación, ejecución e impulsos de expedientes en su área y en su nivel de responsabilidad que no requieran una preparación técnica superior

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO												
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISION	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES	
2103	AUX. ADMINISTRATIVO	3	SERVICIOS ECONOMICOS	INTERVENCIÓN	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR				C2	18	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	TRES PLAZAS, DOS CUBIERTAS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y UNA VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE POR PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Ejecutar la actividad del negociado, en su nivel de responsabilidad. Operaciones elementales relativas al trabajo de oficina y despachos, ofimática, calculo y archivos y tareas de apoyo en su área.
3101	OFICIAL JEFE	1	SEGURIDAD CIUDADANA	OFICINA POLICÍA LOCAL	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	OFICIAL		C1	22	OPOSICIÓN	LIBRE DESIGNACIÓN	CUBIERTA		Ejercer la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local, bajo la superior autoridad y bajo la dependencia directa del Alcalde del municipio
3102	POLICIA LOCAL	8	SEGURIDAD CIUDADANA	OFICINA POLICÍA LOCAL	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	AGENTE		C1	20	OPOSICIÓN	CONCURSO	OCHO PLAZAS, CINCO VACANTES Y TRES CUBIERTAS		Ejercer la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local, bajo la superior autoridad y bajo la dependencia directa del Alcalde del municipio
4101	ARQUITECTO TECNICO	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	AREA TECNICA	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO MEDIO	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A		A2	18	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Asumir la función técnica municipal y asumir el asesoramiento técnico en las materias propias de su ámbito profesional.
4201	OFICIAL MAESTRO DE OBRAS	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	OBRAS	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL		AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Planifica y organiza el proceso y la mecánica de los trabajos de obra
4202	OFICIAL ALBAÑILERIA	2	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	OBRAS	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL		AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	DOS PLAZAS VACANTES, CUBIERTAS TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLES DE ESTABILIZAR		Realiza todo tipo de trabajos de albañilería
4301	OPERARIO DE SERV. VARIOS	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL		AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realiza todo tipo de trabajos de oficina de mantenimiento
4302	MAQUINISTA	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A		AP	20	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	DOS PLAZAS VACANTES, CUBIERTAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realiza todo tipo de trabajos de oficina relacionado con la conducción y mantenimiento de los vehiculos municipales
4303	CONSERJE DE SERV. VARIOS	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A		AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realización de todo tipo de trabajos de oficina en el área encomendada.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISION	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES
4401	JARDINERO/A	2	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	SERVICIO DE JARDINERÍA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	DOS PLAZAS VACANTES, CUBIERTAS TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLES DE ESTABILIZAR		Realizacion de todo tipo de trabajos de oficio de jardinería
4501	OFICIAL ELECTRICISTA	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	SERVICIO DE ELECTRICIDAD	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	CUBIERTA		Planifica y organiza el trabajo de electricidad
4502	ELECTRICISTA	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	SERVICIO DE ELECTRICIDAD	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realizacion todo tipo de trabajos de oficio de electricidad
4601	BARRENDERO	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	SERVICIO DE LIMPIEZA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realizacion todo tipo de trabajos de oficio de limpieza viaria
4701	OPERARIO/A CEMENTERIO	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	CEMENTERIO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realizacion todo tipo de trabajos de oficio del servicio de cementerio
4801	OPERARIO/A MERCADO DE ABASTOS	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	MERCADO DE ABASTOS	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realizacion todo tipo de trabajos de oficio del servicio de mercado de abastos
5101	DIRECTOR/A GUARDERÍA	1	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO MEDIO	DIRECTOR/A	A2	19	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Dirigir, coordinar, impulsar y supervisar el funcionamiento del Servicio de la escuela infantil y en coordinación con los restantes responsables de servicios
5102	EDUCADOR/A	3	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO AUXILIAR	EDUCADOR/A	C1	20	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	TRES PLAZAS VACANTES, CUBIERTAS TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLES DE ESTABILIZAR		Ejecución de las tareas en el ámbito socio-educativo y de asistencia de la escuela infantil
5103	COCINERO/A	1	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES		COCINERO/A	AP		CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realización de la planificación y de los trabajos operativos del servicio de cocina de la escuela infantil
5201	MONITOR/A DE GIMNASIO	2	CENTROS DEPENDIENTES	POLIDEPORTIVO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	MONITOR/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	DOS PLAZAS VACANTES, CUBIERTAS TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLES DE ESTABILIZAR	75%	Ejecucion de las tareas en el área deportica

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISION	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES
5202	CONSERJE PAB. DEPORTES	1	CENTROS DEPENDIENTES	POLIDEPORTIVO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	12	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	DOS VACANTES, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realización de todo tipo de trabajos de oficio en el área encomendada.
5203	CONSERJE C. FUTBOL	1	CENTROS DEPENDIENTES	POLIDEPORTIVO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	12	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realización de todo tipo de trabajos de oficio en el área encomendada.
5301	BIBLIOTECA	1	CENTROS DEPENDIENTES	BIBLIOTECA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO AUXILIAR	AUXILIAR	C2	18	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	75%	Ejecución de las tareas en el ámbito de la biblioteca
5401	TEC. CULTURA/ PATRIMONIO	1	CENTROS DEPENDIENTES	CULTURA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO/A	A2	18	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en los expedientes en el ámbito del área de la cultura y el patrimonio

ANEXO II. RELACIÓN DE PUESTOS SUSCEPTIBLES DE ESTABILIZAR

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO												
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISION	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES	
1103	AUX. ADMINISTRATIVO	1	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR				C2	18	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE. CUBIERTA TEMPORALMENTE POR PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Ejecutar la actividad del negociado, en su nivel de responsabilidad. Operaciones elementales relativas al trabajo de oficina y despachos, ofimática, calculo y archivos y tareas de apoyo en su área.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISIÓN	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES
2103	AUX. ADMINISTRATIVO	1	SERVICIOS ECONOMICOS	INTERVENCIÓN	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR			C2	18	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE POR PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Ejecutar la actividad del negociado, en su nivel de responsabilidad. Operaciones elementales relativas al trabajo de oficina y despachos, ofimática, calculo y archivos y tareas de apoyo en su área.
4101	ARQUITECTO TECNICO	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	AREA TECNICA	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO MEDIO	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	18	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Asumir la función técnica municipal y asumir el asesoramiento técnico en las materias propias de su ámbito profesional.
4201	OFICIAL MAESTRO DE OBRAS	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	OBRAS	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Planifica y organiza el proceso y la mecánica de los trabajos de obra
4202	OFICIAL ALBAÑILERIA	2	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	OBRAS	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	DOS PLAZAS VACANTES, CUBIERTAS TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLES DE ESTABILIZAR		Realiza todo tipo de trabajos de albañilería
4301	OPERARIO DE SERV. VARIOS	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realiza todo tipo de trabajos de oficio de mantenimiento
4302	MAQUINISTA	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	20	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	DOS PLAZAS VACANTES, CUBIERTAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realiza todo tipo de trabajos de oficio relacionado con la conducción y mantenimiento de los vehículos municipales
4303	CONSERJE DE SERV. VARIOS	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realización de todo tipo de trabajos de oficio en el área encomendada.
4401	JARDINERO/A	2	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	SERVICIO DE JARDINERÍA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	DOS PLAZAS VACANTES, CUBIERTAS TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLES DE ESTABILIZAR		Realización de todo tipo de trabajos de oficio de jardinería

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISION	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES
4502	ELECTRICISTA	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	SERVICIO DE ELECTRICIDAD	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realizacion todo tipo de trabajos de oficio de electricidad
4601	BARRENDERO	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	SERVICIO DE LIMPIEZA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realizacion todo tipo de trabajos de oficio de limpieza viaria
4701	OPERARIO/A CEMENTERIO	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	CEMENTERIO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realizacion todo tipo de trabajos de oficio del servicio de cementerio
4801	OPERARIO/A MERCADO DE ABASTOS	1	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	MERCADO DE ABASTOS	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realizacion todo tipo de trabajos de oficio del servicio de mercado de abastos
5101	DIRECTOR/A GUARDERIA	1	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO MEDIO	DIRECTOR/A	A2	19	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Dirigir, coordinar, impulsar y supervisar el funcionamiento del Servicio de la escuela infantil y en coordinación con los restantes responsables de servicios
5102	EDUCADOR/A	3	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO AUXILIAR	EDUCADOR/A	C1	20	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	TRES PLAZAS VACANTES, CUBIERTAS TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLES DE ESTABILIZAR		Ejecución de las tareas en el ámbito socio-educativo y asistencial de la escuela infantil
5103	COCINERO/A	1	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES		COCINERO/A	AP		CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realización de la planificación y de los trabajos operativos del servicio de cocina de la escuela infantil
5201	MONITOR/A DE GIMNASIO	2	CENTROS DEPENDIENTES	POLIDEPORTIVO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	MONITOR/A	AP	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	DOS PLAZAS VACANTES, CUBIERTAS TEMPORALMENTE SUSCEPTIBLES DE ESTABILIZAR	75%	Ejecucion de las tareas en el área deportica
5202	CONSERJE PAB. DEPORTES	1	CENTROS DEPENDIENTES	POLIDEPORTIVO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	12	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	DOS VACANTES, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realización de todo tipo de trabajos de oficio en el área encomendada.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISION	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES
5203	CONSERJE C. FUTBOL	1	CENTROS DEPENDIENTES	POLIDEPORTIVO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	AP	12	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Realización de todo tipo de trabajos de oficio en el área encomendada.
5301	BIBLIOTECA	1	CENTROS DEPENDIENTES	BIBLIOTECA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO AUXILIAR	AUXILIAR	C2	18	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	75%	Ejecución de las tareas en el ámbito de la biblioteca
5401	TEC. CULTURA/PATRIMONIO	1	CENTROS DEPENDIENTES	CULTURA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO/A	A2	18	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA POR LABORAL TEMPORAL SUSCEPTIBLE DE ESTABILIZAR		Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en los expedientes en el ámbito del área de la cultura y el patrimonio

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, señalando que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1.- Recurso de reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo.

Arjona, 17 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2021/5913 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales.*

Anuncio

Don Miguel Angel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de las Ordenanzas que han sido modificadas es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

“Artículo 9.- Cuota tributaria, tipo de gravamen.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana:

1º.- Tipo de gravamen general: 0,51%.

TASA POR ESTANCIA EN ESCUELA INFANTIL, HOGARES Y RESIDENCIA ANCIANOS.-

“Artículo 6º.- Tarifas:

Por estancia de ancianos en Residencia de acuerdo con la siguiente tipología de asistencia:

- Válidos: de 21,67 €/diarios más incremento IPC 2020, (máximo 2%).
- Asistidos con concierto: 75% del importe de su pensión.
- Asistidos sin concierto: de 33,26 €/diarios más incremento IPC 2020, (máximo 2%).

Por la estancia de ancianos en el servicio de Estancia Diurna, plazas concertadas:

- Unidad Estancia Diurna, plazas concertadas: 30% importe pensión ancianos sin servicio transporte, 40% importe pensión si utilizan el servicio de transporte.
- Por la estancia de ancianos en el servicio de Estancia Diurna, plazas no concertadas: 16,63 €/diarios más incremento IPC 2020, (máximo 2%).
- Servicio de comida a domicilio: 7,06 € /diarios más incremento IPC 2020, (máximo 2%).

TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

“Artículo 6º.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe segundo.- Por utilización instalaciones deportivas	
Número 1. Por cada hora de utilización de las pistas polideportivas, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego	10,00 €
Número 2.- Por utilización del servicio de gimnasio, aeróbic, pilates o para la realización de gimnasia de mantenimiento, por personas jubiladas, pensionistas o con minusvalía mayor al 33% al mes	7,50 €/mes
Número 3.- Por la utilización del gimnasio municipal, servicio aeróbic, pilates o gimnasia de mantenimiento	15,00 €/mes
Número 4.- Por prestación del servicio de sauna	3,00 €
Número 5.- Por utilización del Campo Municipal de Fútbol, para la práctica del deporte fútbol 7, 1 hora:	
Sin luz artificial	18,00 €/partido
Con luz artificial	21,00 €/partido
Número 6.- Por utilización del Campo Municipal de Fútbol, para la práctica del deporte fútbol 11, 1 hora:	
Sin luz artificial	31,00 €/partido
Con luz artificial	34,00 €/partido
Número 7.- Por utilización de la pista de pádel, 1,30 horas:	
Sin luz artificial	10,00 €/partido
Con luz artificial	13,00 €/partido
Para este epígrafe existe la posibilidad de adquirir un Bono de 20 partidos: De utilizar luz artificial se abonarán 3 € cada 1,30 horas.	20,00 €
Número 8.- Por cada hora de utilización del gimnasio municipal	2,00 €
Número 9.- Por alquiler de raquetas de pádel (la unidad)	1,00 €
Número 10.- Por utilización del gimnasio municipal bono 10 días	10,00 €
Número 11.- Por prestación del servicio de SPINNING:	
Bono de 8 clases spinning	10,00 €
Bono de 4 clases spinning	5,00 €
1 Clase spinning	2,00 €
Número 12.- Por utilización de las instalaciones deportivas por personas que posean en Carnet Joven emitido por la Junta de Andalucía	12,50 €/mes Bono 10 días: 9,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2021/5930 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (art. 19.uno.9), en la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos generales del Estado para 2018 (art. 19.uno.9), en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, y en especial en el reciente Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, esta Alcaldía, previa negociación colectiva, inició el proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Arjonilla, que afecta a todas aquellas plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal ininterrumpidamente al menos tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El proceso, tras la aprobación de la correspondiente Modificación de la Plantilla de personal, pretende la aprobación y publicación de una Oferta de Empleo Público extraordinaria antes el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de aprobar y publicar las convocatorias de los procesos selectivos correspondiente antes del 31 de diciembre de 2022 y resolver los mismos antes de 31 de diciembre de 2024.

Considerando que, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento ha sido objeto de negociación en las reuniones mantenidas con la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento.

Considerando que esta Alcaldía elevó propuesta al Pleno para aprobar la Modificación de la Plantilla de Personal, con la inclusión de las plazas para incluir en el proceso de estabilización del empleo temporal.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2021, en el punto tercero del orden del día, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Arjonilla con motivo del procedimiento de estabilización del empleo temporal.

Visto el informe de Secretaría, sobre modificación de la plantilla y sobre la legalidad del

proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Arjonilla y se encuentra amparado por la legislación vigente; así como de Intervención donde se señala que se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, en cuanto a que no se deriva incremento alguno de efectivos, por lo que no se produce incremento de gasto del Capítulo I del Presupuesto municipal.

Examinada la documentación que consta en el expediente, y de conformidad con el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRBL); artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público; y con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Arjonilla, conformada por la siguiente relación de plazas:

GRUPO-NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PLAZAS	TIPO COLECTIVO
A2-20	Técnica/o Gestión Administración General	1	FUNCIONARIO
C2-13	Auxiliar Administrativa/o	1	PERSONAL LABORAL
A2-24	Aparejadora/or	1	PERSONAL LABORAL
C2-13	Maestra/o de Obras	1	PERSONAL LABORAL
C2-13	Oficial Albañilería	2	PERSONAL LABORAL
C2-13	Electricista	1	PERSONAL LABORAL
C2-12	Operario Sonorización y Grabación	1	PERSONAL LABORAL
AP-E-12	Operario de Barredora	1	PERSONAL LABORAL
C1-12	Monitora/or Deportivo	2	PERSONAL LABORAL
AP-E-13	Operario de Mantenimiento de Inst. Deportiva	1	PERSONAL LABORAL
C2-12	Monitora/or de Natación	1	PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO
AP-E-12	Operario de Cementerio	1	PERSONAL LABORAL
C1	Auxiliar de Biblioteca	1	PERSONAL LABORAL
C1-16	Directora/or Banda de Música	1	PERSONAL LABORAL
C1-16	Dinamizadora/or Cultural	1	PERSONAL LABORAL
AP-E	Conserje Casa de la Cultura	1	PERSONAL LABORAL
C1-16	Directora/or- Educadora/or	1	PERSONAL LABORAL
C2-13	Educadora/or Auxiliar Jardin de Infancia	1	PERSONAL LABORAL
C2-13	Educadora/or Auxiliar Jardin de Infancia	1	PERSONAL LABORAL
C1-16	Directora/or-Educadora/or Guardería Temporera	1	PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO
C2-13	Educadora/or Guardería Temporera	1	PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO
C1-16	Dinamizadora/or Juvenil	1	PERSONAL LABORAL

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal de este Ayuntamiento, www.arjonilla.es, así como en el BOP de Jaén, antes del día 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público de conformidad y en cumplimiento de la normativa específica aplicable.

Cuarto.- Certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, señalando que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial, o bien directamente recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124.1c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presente del recurso de reposición interpuesto. También podrá interponer, no obstante, otros recursos, si lo estima oportuno, en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Arjonilla, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/5949 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal 2021.*

Edicto

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2021, que cumple las previsiones del R.D. 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA POR ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2021

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	N.º de Vacantes	Sub-Grupo	Nivel de C. de Destino	Titulación Exigida
Oficial de Servicios (Forja)	1	C2	18	Graduado Escolar, FP 2º grado o equivalente
Oficial de Albañilería	1	C2	18	Graduado Escolar, FP 2º grado o equivalente
Peón de Limpieza viaria	8	E	14	Certificado de Escolaridad
Jefe de Equipo de Limpieza	1	C2	18	Graduado Escolar, FP 2º grado o equivalente
Oficial de Servicios (electricista)	1	C2	18	Graduado Escolar, FP 2º grado o equivalente
Auxiliar de Gestión	1	C2	18	Graduado Escolar, FP 2º grado o equivalente
Conserje	1	E	14	Certificado de Escolaridad
Limpiador/a 80% de jornada	2	E	14	Certificado de Escolaridad
Limpiador/a 57,14% de jornada	2	E	14	Certificado de Escolaridad
Limpiador/a 50,00 % de jornada	16	E	14	Certificado de Escolaridad

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bailén en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Bailén, 21 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/5614 *Aprobación inicial del Proyecto de Adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Baños de la Encina.*

Anuncio

Don Antonio las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de “Adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Baños de la Encina” redactado por los técnicos del Servicio de Urbanismo y O.T. de la Diputación Provincial de Jaén en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Tercero.- Requerir informe previsto legalmente como preceptivo, a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Baños de la Encina, 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2021/5938 *Aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Recursos Humanos.*

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 224, de 24 de noviembre de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 10 de noviembre del año en curso por el que se aprobó inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 69.2.e) del TREBEP, donde se contempla la posibilidad que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos humanos a través de sus Ofertas de Empleo Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la misma norma. La redacción del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos obedece a la necesidad de este Ayuntamiento de contar con un instrumento adecuado para la correcta planificación de sus recursos humanos, así como de atender al objetivo, de carácter excepcional, de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas en los términos establecidos en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, así como en el artículo 2 del R. D. Ley 14/2021. En base a lo dispuesto en el R. D. Ley 14/2021, la estabilización del empleo temporal deberá incluir todas las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, con el fin de reducir la tasa de temporalidad del 51.16% en el Ayuntamiento de Beas de Segura, por debajo del 8 por ciento.

Este proceso de estabilización, objeto del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, es un proceso excepcional, marcado como único e irrepetible en base a la tasa de temporalidad del 51.16%, que este Ayuntamiento tiene en su plantilla, por lo que en el mismo se deberán recoger las medidas que afecten a las ofertas de empleo público y a las bases de las respectivas convocatorias.

El presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Beas de Segura no supondrá un incremento del gasto puesto que, la estabilización de empleo temporal solamente incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en puestos adscritos a las mismas durante al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre

de 2020 en los colectivos de servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos para los procesos de estabilización.

Las siguientes plazas que seguidamente se reseñan, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, clasificadas en la Relación de Puestos de Trabajo como personal laboral, son susceptibles de incluir en la correspondiente oferta extraordinaria de empleo público para 2021:

- Categoría: Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo/a; Grupo: C2; Número de plazas: 4.
- Categoría: Subalterno; Denominación: Subalterno/a; Grupo: E; Número de plazas: 2.
- Categoría: Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo/a; Grupo: C2; Número de plazas: 1.
- Categoría: Arquitecto/a Técnico; Denominación: Arquitecto/a Técnico; Grupo: A2; Número de plazas: 1.
- Categoría: Encargado; Denominación: Responsable de obras; Grupo: E; Número de plazas: 1.
- Categoría: Oficial; Denominación: Conductor/a Maquinaria; Grupo: E; Número de plazas: 1.
- Categoría: Oficial; Denominación: Operario/a Servicios Múltiples; Grupo: E; plazas: 4.
- Categoría: Operario; Denominación: Operario/a Limpieza Varia; Grupo: E; plazas: 1.
- Categoría: Peón; Denominación: Limpiador/a; Grupo: E; plazas: 2.
- Categoría: Dinamizador/a; Denominación: Dinamizador/a Guadalinfo; Grupo: C1; plazas: 1.
- Categoría: Bibliotecario/a; Denominación: Encargado/a de Biblioteca; Grupo: C2; plazas: 1.
- Categoría: Coordinador/a; Denominación: Coordinador/a Deportes; Grupo: C2; plazas: 1.
- Categoría: Director/a; Denominación: Director/a Escuela Infantil; Grupo: A2; plazas: 1.
- Categoría: Educador/a; Denominación: Educador/a Escuela Infantil; Grupo: C2; plazas: 3.
- Categoría: Cocinero/a; Denominación: Cocinero/a Escuela Infantil; Grupo: C2; plazas: 1.
- Categoría: Educador/a; Denominación: Educador/a Centro Ocupacional; Grupo: C2; plazas: 1.
- Categoría: Técnico/a; Denominación: Técnico/a Turismo; Grupo: A2; plazas: 1.

Contra el presente acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro

recurso que estime procedente:

1. Recurso de reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.
2. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beas de Segura, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2021/5939 *Aprobación definitiva de los expedientes núm. 3/21 y 4/21 de modificación de créditos.*

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre del año en curso, acordó aprobar los expedientes núms. 03/2021 y 04/21 de incorporación de remanente de tesorería y generación de créditos, respectivamente, con referencia al presupuesto del presente ejercicio, según seguidamente se detalla:

Expediente nº 3/2021 de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 181.209,91 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	181.209,91 €
TOTAL INGRESOS		181.209,91 €

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/20001	Arrendamiento almacén	400,00 €
171/21000	Conservación parques y jardines	5.000,00 €
150/22104	Vestuario obras	5.000,00 €
920/22199	Otros suministros	7.000,00 €
135/22163	Protección civil	5.000,00 €
231/22674	Albergue	6.000,00 €
231/22697	Jornadas de inmigración	3.500,00 €
920/2269900	Reconocimiento extrajudicial de crédito	16.309,91 €
171/61908	Mejoras parque	3.000,00 €
431/6192000	Centro iniciativa empresarial	130.000,00 €
TOTAL GASTOS		181.209,91 €

Expediente de generación de créditos por transferencia de créditos nº 4/2021 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 129.000,00 €, siendo los conceptos

afectados los siguientes:

I.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1532/21000	Vestuario obras	25.000,00 €
342/21000	Mantenimiento instalaciones deportivas	10.000,00 €
420/21000	Mantenimiento polígono industrial	7.000,00 €
337/21200	Equipamiento tiempo libre	4.000,00 €
150/22103	Combustible urbanismo	6.000,00 €
323/22103	Combustible centros escolares	5.000,00 €
132/22104	Vestuario policía local	5.000,00 €
334/22697	Concejalía de cultura	12.000,00 €
430/22699	Programa de ayudas a autónomos	3.000,00 €
454/61901	Nuevo vial	10.000,00 €
152/61906	Hostigos y vallados	10.000,00 €
153/61912	Plan empleo	20.000,00 €
920/61913	Material inventariable	12.000,00 €
TOTAL GASTOS		129.000,00 €

II.- CRÉDITOS QUE SE REDUCEN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920/22500	Sanciones	5.000,00 €
931/22500	Tributos estatales	10.000,00 €
231/22699	Ayuda a domicilio	10.000,00 €
432/46600	Asociación Teresianas	5.500,00 €
231/48001	Ayudas a autónomos	16.000,00 €
459/62901	Adquisición escenario	25.000,00 €
160/63100	Actuaciones reducción caudal	40.000,00 €
011/91100	Ayuda al ministerio de industria	22.500,00 €
TOTAL REDUCCIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS		129.000,00 €

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOP de Jaén núm. 224 de fecha 24 de noviembre de 2021 por período de quince días y habiendo concluido este sin que se hayan presentado reclamaciones en dicho período, el acuerdo hasta entonces provisional, ha de entenderse definitivamente aprobado.

Beas de Segura, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2021/5943 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para el año 2021.*

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud de la resolución de Alcaldía 2021/0487, de la fecha electrónica abajo referida del año corriente, se ha adoptado la resolución por la que se convoca la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura para el año 2021, extraordinaria de estabilización:

“Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 92, de 17 de mayo de 2021, el Presupuesto General definitivo de esta Corporación para el año 2021, en el que aparece el resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de personal, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Visto el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el ámbito de Personal del Ayuntamiento, que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Beas de Segura ha sido objeto de negociación en la reunión con el personal del Ayuntamiento de Beas de Segura.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local he resuelto:

Primero.- Incluir las siguientes plazas en el plan de estabilización de empleo temporal, de

conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, clasificadas en la Relación de Puestos de Trabajo como personal laboral y aprobar la correspondiente oferta extraordinaria de empleo público para 2021.

- Categoría: Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo/a; Grupo: C2; Número de plazas: 4.
- Categoría: Subalterno; Denominación: Subalterno/a; Grupo: E; Número de plazas: 2.
- Categoría: Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo/a; Grupo: C2; Número de plazas: 1.
- Categoría: Arquitecto/a Técnico; Denominación: Arquitecto/a Técnico; Grupo: A2; Número de plazas: 1.
- Categoría: Encargado; Denominación: Responsable de obras; Grupo: E; Número de plazas: 1.
- Categoría: Oficial; Denominación: Conductor/a Maquinaria; Grupo: E; Número de plazas: 1.
- Categoría: Oficial; Denominación: Operario/a Servicios Múltiples; Grupo: E; plazas: 4.
- Categoría: Operario; Denominación: Operario/a Limpieza Varia; Grupo: E; plazas: 1.
- Categoría: Peón; Denominación: Limpiador/a; Grupo: E; plazas: 2.
- Categoría: Dinamizador/a; Denominación: Dinamizador/a Guadalinfo; Grupo: C1; plazas: 1.
- Categoría: Bibliotecario/a; Denominación: Encargado/a de Biblioteca; Grupo: C2; plazas: 1.
- Categoría: Coordinador/a; Denominación: Coordinador/a Deportes; Grupo: C2; plazas: 1.
- Categoría: Director/a; Denominación: Director/a Escuela Infantil; Grupo: A2; plazas: 1.
- Categoría: Educador/a; Denominación: Educador/a Escuela Infantil; Grupo: C2; plazas: 3.
- Categoría: Cocinero/a; Denominación: Cocinero/a Escuela Infantil; Grupo: C2; plazas: 1.
- Categoría: Educador/a; Denominación: Educador/a Centro Ocupacional; Grupo: C2; plazas: 1.
- Categoría: Técnico/a; Denominación: Técnico/a Turismo; Grupo: A2; plazas: 1.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso de reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beas de Segura, 21 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2021/5666 *Rectificación de las bases reguladoras y convocatoria para la selección de una plaza con la categoría de Policía Local, mediante oposición.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 01 de diciembre de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 421/2021 que literalmente dice:

“Visto el expediente núm. 140/2021, relativo al proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local.

Visto el Anuncio de las Bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 179, de fecha 17 de septiembre de 2021, Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 179, de 16 de septiembre de 2021, y extracto de la convocatoria en el BOE núm. 257, de 27 de octubre de 2021; toda vez que las Bases reguladoras íntegras se han publicado en la página web del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda y en el Tablón de anuncios electrónico.

Visto el error existente en la base 4.4 estableciendo una tasa por derechos de inscripción sin la aprobación de la correspondiente ordenanza, así como en la base 4.1 y 10.g

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Resuelve

Primero.- Proceder a la rectificación de las bases señaladas eliminando la base 4.4; “ Los derechos de inscripción serán de 30 €, que se ingresarán en la cuenta de este Ayuntamiento número ES52 3067 0016 3511 4816 9822” , modificación de la base 4.1 donde dice “En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y justificante del ingreso de los derechos de inscripción” quiere decir “En el plazo de 20 días hábiles, a contar

desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos” así como eliminación de la base 10.g “Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de inscripción.”

Segundo.- Proceder a la devolución de los 30 € a los interesados en el procedimiento en concepto de ingreso indebido y dar traslado a los mismos.

Tercero.- Abrir nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles a contar desde la publicación en el BOE del presente acuerdo, estando exentos de nueva presentación los interesados que ya hubieran cursado instancia.

Cuarto.- Mandar a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bélmez de la Moraleda, 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2021/5948 *Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.*

Decreto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día diecisiete de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Espeluy, 21 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MANUELA COBO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/5940 *Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2022.*

Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2021, el expediente del Presupuesto General y Plantilla de Personal ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación que integra el mismo, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado el Presupuesto definitivamente.

Guarromán, 21 de diciembre de 2021.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2021/5942 *Aprobación inicial del Presupuesto municipal de la Entidad para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, anexos y documentación complementaria.*

Anuncio

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado de forma inicial por el Pleno de la Corporación el Presupuesto municipal único para el ejercicio 2022, así como sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, anexos y documentación complementaria, en sesión extraordinaria correspondiente al día 20 de diciembre de 2021 y conforme dispone el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Secretaría- Intervención de este Ayuntamiento, mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el portal de transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo número 172/2021 y formular si lo estima conveniente alegaciones, reclamaciones o sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir el siguiente al de la publicación del presente en el BOP de Jaén.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Higuera de Calatrava, 21 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2021/5910 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2021, en las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.*

Edicto

En sesión plenaria de fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el expediente para la modificación de crédito núm. 4/2021 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.034.508,82
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	863.444,14
3	Gastos financieros	1.700,00
4	Transferencias corrientes	310.611,96
5	Fondo de contingencia y otros	0,00
6	Inversiones reales	1.029.684,12
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
SUMA TOTAL		3.259.949,04

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	942.923,00
2	Impuestos indirectos	60.329,95
3	Tasas y otros ingresos	284.078,90
4	Transferencias corrientes	925.967,20
5	Ingresos patrimoniales	21.499,09

Capítulo	Denominación	Euros
6	Enajenación de inversiones reales	13.145,00
7	Transferencias de capital	586.890,18
8	Activos financieros	425.115,72
9	Pasivos financieros	0,00
SUMA TOTAL		3.259.949,04

Ibros, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/5934 *Ampliación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente a 2021.*

Anuncio

Por la presente se publica el Decreto 2021-5417, de 20 de diciembre de 2021, por el que se acuerda la Ampliación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2021 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), que se aprobó mediante Decreto núm. 2021-4852, de 18 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

<<D.^a Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Considerando el Proceso de estabilización del empleo temporal en el que se encuentra incurso el Ayuntamiento de La Carolina de conformidad con el marco normativo vigente, siendo este el establecido por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; y el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021-4852, de 18 de noviembre de 2021, se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 224, de 24 de noviembre de 2021; y ante la necesidad de ampliar esta Oferta en uso de la habilitación prevista en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando el resultado alcanzado en la Mesa General de Negociación celebrada 15 de diciembre de 2021, respecto a la Propuesta de Ampliación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Carolina.

Considerando el Informe de Personal de 14 de diciembre de 2021, en el que, Informa favorablemente la ampliación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Carolina; y, examinada la documentación obrante en su Departamento, se pronuncia sobre las plazas que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos legalmente en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y por tanto, resultan susceptibles de ser incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal 2021.

Visto y conocido el Informe de la Intervención Municipal de esta Corporación emitido el 14 de diciembre de 2021; considerando la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo vigentes a fecha del presente; vista la tasa adicional de reposición para la estabilización del empleo temporal habilitada por el Artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y considerando las plazas que reúnen los requisitos establecidos por la norma, según Informe de Personal referenciado, cuya cobertura se considera necesaria para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos municipales y el buen funcionamiento de esta Administración Local, y con ello dar cumplimiento al objetivo de estabilización del empleo temporal, y reducción de la temporalidad en empleo público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRBL); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero. Ampliar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal de 2021, del Ayuntamiento de La Carolina, aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 2021-4852, de 18 de noviembre de 2021, y publicado en el BOP núm. 224, de 24 de noviembre de 2021, en uso de la habilitación prevista en el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con las siguientes plazas:

PUESTOS QUE ESTABILIZAN PERSONAL LABORAL:

PUESTO	DOTACION
CAPATAZ DE OBRAS	1
CONSERJE MANTENIMIENTO	3
CUIDADOR/A	6
MONITOR/A	1
OFICIAL 1ª	2
OFICIAL 1ª JARDINERO	1
PEON DE LIMPIEZA	3
PEON DE OFICIOS	3

PUESTOS QUE ESTABILIZAN PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRATIVO/A	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Remitir el presente Acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Cuarto. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público y en cumplimiento de la normativa específica aplicable.>>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, señalando que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la presente Resolución los interesados podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, en los plazos y términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Carolina, 20 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/5924 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Servicio de Escuelas Infantiles correspondiente al mes de noviembre 2021.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2021-5122 dictada con fecha de 13/12/2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Escuelas Infantiles, correspondiente al ejercicio 2021 mes de noviembre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de Escuelas Infantiles, correspondiente al ejercicio 2021 mes de noviembre.

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 10/12/2021 a 10/01/2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/5937 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público Adicional para la consolidación y estabilización del empleo temporal 2021.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 622 de fecha 19 de diciembre de 2021 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público Adicional para la consolidación y estabilización del empleo temporal 2021, que literalmente dispone:

“El art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal. En términos análogos lo hace el art. 128 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, (TRRL).

Mediante el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Visto lo recogido en la Ley 3/2017, 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por la que se introduce las dos modalidades de tasa adicional para estabilización del empleo temporal y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, en su art. 19.Uno.9, además de lo recogido en la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el Informe de la Jefa de Departamento de Función Pública de fecha 19 de octubre y 3 de diciembre de 2021, en el que motiva y justifica la aprobación de la OEP Adicional 2021.

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación de las Materias y Condiciones de Trabajo Comunes del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de este Ayuntamiento, y que en sesión de fecha 2 de diciembre de 2021 fue aprobada por unanimidad la propuesta de Oferta de Empleo Público para la consolidación y estabilización del empleo temporal 2021 al amparo de lo recogido en el Art.2 Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, del Ayuntamiento de Linares, efectuada por la Alcaldía, tras ser vista en comisión Informativa de Relaciones laborales y Negociación colectiva, de fecha 30 de

noviembre de 2021.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.1.g. y h. y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y, en concordancia con dichos preceptos, lo establecido en el artículo 128, 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) y 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril, en cuanto a que el órgano competente para la aprobación de oferta de empleo es el Sr. Alcalde de la Corporación resuelvo:

Primero.- Aprobar Oferta de Empleo Público para la consolidación y estabilización del empleo temporal 2021:

OEP ESTABILIZACION Y CONSOLIDACIÓN 2021

FUNCIONARIOS

PLAZA	DEPARTAMENTO, SECCION, O SERVICIO	ESCALA	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	PROVISIÓN
AUXILIAR/GESTOR	SECRETARIA	A.G	C2	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	AG	C2*	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	INTERVENCION	AG	C2	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	INTERVENCION	AG	C2	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	INTERVENCION	AG	C2	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	TESORERIA	AG	C2	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
OFICIAL ELECTRICISTA	SERVICIO ELECTRICO	AE	C2	17	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
OFICIAL ELECTRICISTA	SERVICIO ELECTRICO	AE	C2	17	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
OFICIAL DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	AE	C2	17	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
PEON DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	AE	E	13	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION

PLAZA	DEPARTAMENTO, SECCION, O SERVICIO	ESCALA	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	PROVISIÓN
PEON SEPULTURERO	SERVICIO DE OBRAS	AE	E	13	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
ORDENANZA/OFICIAL DE JARDINES	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	AE	C2	17	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	FESTEJOS	AG	C2	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	JUVENTUD	AG	C2*	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
AUXILIAR/GESTOR	DEPORTES	AG	C2*	18	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
VIGILANTE CONSERVADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	AE	C2	17	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
VIGILANTE CONSERVADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	AE	C2	17	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION
DELINEANTE	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL	AE	C1	19	CONFORME A LEY: CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION

PERSONAL LABORAL

PLAZA	DEPARTAMENTO, SECCION, O SERVICIO	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	PROVISIÓN
AUXILIAR/GESTOR	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	C2	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	C2	18	CONCURSO
OPERADOR DE INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	C2	19	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	INFORMÁTICA	C2*	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	INTERVENCIÓN	C2*	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	TESORERÍA	C2	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	GESTIÓN TRIBUTARIA	C2	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	GESTIÓN TRIBUTARIA	C2	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	FUNCION PÚBLICA	C2	18	CONCURSO
ORDENANZA	BIBLIOTECA	E	13	CONCURSO
PSICOLOGO/A	CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER	A1	24	CONCURSO
TECNICO/A DE FORMACIÓN Y EMPLEO	CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER	A2	22	CONCURSO
INGENIERO/A DE CAMINOS	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL	A1	24	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	C2	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	C2	18	CONCURSO
ARQUITECTO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	A2	22	CONCURSO
PEON PINTOR	SERVICIO DE PINTURA	E	13	CONCURSO
OFICIAL DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	C2	17	CONCURSO
AYUDANTE DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	E	14	CONCURSO
PEON DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	E	13	CONCURSO

PLAZA	DEPARTAMENTO, SECCION, O SERVICIO	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	PROVISIÓN
PEON DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	E	13	CONCURSO
PEON DE OBRAS	SERVICIO DE OBRAS	E	13	CONCURSO
PEON SEPULTURERO	SERVICIO DE OBRAS	E	13	CONCURSO
OFICIAL DE CARPINTERIA	SERVICIO DE CARPINTERIA	C2	17	CONCURSO
OFICIAL DE HERRERIA	SERVICIO DE HERRERIA	C2	17	CONCURSO
OFICIAL DE HERRERIAIA	SERVICIO DE HERRERIA	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE CONSERVADOR JARDINES	PARQUES Y JARDINES	C2	17	CONCURSO
CONDUCTOR	OBRAS Y SERVICIOS	C2	17	CONCURSO
CONDUCTOR	OBRAS Y SERVICIOS	C2	17	CONCURSO
AUXILIAR/ GESTOR DE ANIMACIÓN LECTURA	BIBLIOTECA	C2	17	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	BIBLIOTECA	C2*	18	CONCURSO
GESTOR/ VIGILANTE INST.DEPORT	ARCHIVO HISTÓRICO	C2	17	CONCURSO
AGENTE DINAMIZCION SOCIOCULTURAL	CULTURA Y PATRIMONIO	A2	20	CONCURSO
ORDENANZA	FESTEJOS	E	14	CONCURSO
ORDENANZA	SALUD	E	13	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	JUVENTUD	C2*	18	CONCURSO
MONITOR ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO(CARÁCTER DISCONTINUO)	DEPORTES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	C2	17	CONCURSO
VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	C2	17	CONCURSO

PLAZA	DEPARTAMENTO, SECCION, O SERVICIO	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	PROVISIÓN
VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	C2	17	CONCURSO
ARQUITECTO	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	A1	24	CONCURSO
ARQUITECTO	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	A1	24	CONCURSO
PROFESORA CONSTRUCCIÓN y COORDINACION PROGRAMAS Y E.T/ARQUITECTO TÉCNICO	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL	A2**	22	CONCURSO
ARQUITECTO TÉCNICO	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	A2	22	CONCURSO
TÉCNICO DE MEDICIONES	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	A2	22	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	C2	18	CONCURSO
AUXILIAR/GESTOR	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	C2	18	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL DEPENDENCIA	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL DEPENDENCIA	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
EDUCADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
EDUCADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
EDUCADOR/A SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2	22	CONCURSO
PSICOLOGO/A	BIENESTAR SOCIAL	A1	24	CONCURSO
PSICOLOGO/A	BIENESTAR SOCIAL	A1	24	CONCURSO
PSICOLOGO/A	CENTRO OCUPACIONAL PIELAGO	A1	26	CONCURSO
COCINERO/A	CENTRO OCUPACIONAL PIELAGO	C2	18	CONCURSO
MONITOR/A	CENTRO OCUPACIONAL PIELAGO	C2	17	CONCURSO
MONITOR/A	CENTRO OCUPACIONAL PIELAGO	C2	17	CONCURSO
MONITORA	CENTRO OCUPACIONAL PIELAGO	C2	17	CONCURSO
AUXILIAR	BIENESTAR SOCIAL	C2***	17	CONCURSO
EDUCADORA SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	A2***	22	CONCURSO
MONITORA	BIENESTAR SOCIAL	C2***	17	CONCURSO

* Precisaré la adaptación de la RPT y Plantilla a los puestos realmente desempeñados (Gestor/a) cuyas plazas se corresponden con Auxiliar/gestor.

** Precisaré la adaptación de RPT, a los efectos de estabilización de empleo temporal, incluyendo como puesto las funciones como profesor de construcción y coordinador de obra de ET y otras programas y así favorecer la estabilización del puesto (ya que a los efectos de estabilización se requiere que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020)

*** Precisaré la adaptación de la RPT, ya que en el momento de la redacción de la RPT, no se habían incluido los puestos que se corresponden con las plazas recogidas en OEP.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Linares, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO ACCINO MENÉNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2021/5947 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el proceso de estabilización de empleo temporal correspondiente al año 2021.*

Anuncio

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por Resolución de Alcaldía núm. 563, de fecha 21 de diciembre de 2021 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el proceso de estabilización de empleo temporal correspondiente al año 2021, de conformidad con lo establecido en Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que incluye las plazas que a continuación se relacionan:

PERSONAL LABORAL

ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN

Nº Plazas	Denominación	Asimilados al Grupo
1	Asesoría Jurídico/a	A1
1	Arquitecto/a Municipal	A1
1	Arquitecto/a Técnico Municipal	A2
1	Administrativo/a Ngdo. Personal	C1
1	Administrativo/a Registro General e Información.	C1
1	Auxiliar Administrativo Intervención	C2
1	Auxiliar Administrativo Servicio Municipal de aguas.	C2
1	Auxiliar Administrativo Registro General e Información.	C2
1	Director/a Escuela Infantil	A2
6	Educador/a Escuela Infantil	C1
1	Auxiliar Educación Infantil en Escuela Infantil Municipal.	C2
2	Auxiliar de Biblioteca	C2
1	Auxiliar Informática Centro Guadalinfo	C2
1	Monitor/a de Deportes	C2
1	Dinamizador	C2
1	Oficial Albañil	C2
2	Operario/a de Jardines	AP
1	Operario/a Mecánico y Mantenimiento	AP

Nº Plazas	Denominación	Asimilados al Grupo
1	Maestro/a de Obras	C2
2	Fontanero/a	C2
1	Técnico Depuradora Municipal.	C1
1	Conserje de Servicios (Campo de fútbol)	AP
1	Conserje de Servicios	AP
1	Responsable limpieza edificios municipales	AP
8	Limpiador/a Edificios Municipales	AP
1	Peón Especialista - Oficial de Segunda	AP
1	Operario/a- conductor maquinaria	AP
1	Operario/a servicios	AP
1	Operario/a limpieza viaria y conductor barredora	AP
1	Encargado mantenimiento piscina municipal	AP
1	Peón de albañilería	AP

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el proceso de estabilización de empleo temporal correspondiente al año 2021 que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Interpuesto dicho recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo por el transcurso de un mes, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, si no se ha interpuesto recurso de reposición, o en el mismo plazo desde que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. De conformidad con la STC 52/2014, de 10 de abril, que declara constitucional, pero reinterpreta, la regulación que hace el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) del plazo máximo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la actividad administrativa no expresa, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra las desestimaciones por silencio no está sujeto al plazo de caducidad de seis meses previsto en el citado art. 46.1 LJCA, por lo que queda abierta la vía de recurso en tanto la Administración no resuelva.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Los Villares, 21 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa, ANA MORILLO ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2021/5672 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Veladores y Elementos Análogos.*

Edicto

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montizón (Jaén).

Hace saber:

Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 28/09/2021 (Edicto en BOP nº. 199, de fecha 19/10/2021) sobre la supresión-derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y otros Elementos Análogos, que fue aprobada en sesión de fecha 27/10/1998, y la aprobación de una Nueva Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Sillas, Mesas, Veladores y otros Elementos Análogos, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El acuerdo inicial, elevado a definitivo, es del siguiente tenor literal:

Considerando que la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Veladores y Elementos Análogos fue establecida en el año 1998, entrando en vigor el 1/01/1999, y que, durante su vigencia, no ha sido modificada en ninguna ocasión, habiendo quedado la misma obsoleta por falta de adaptación a la múltiple normativa que afecta dicha actividad.

Dado el interés que supone para el Municipio la regulación actualizada de la actividad de referencia, sobre todo para los intereses de particulares, a pesar de que, desde el punto de vista recaudatorio, no tenga gran relevancia presupuestaria, pues los ingresos brutos derivados de la misma suponen alrededor de 800 euros anuales.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto, elaborado por Alcaldía, de nueva "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Veladores y Elementos Análogos".

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación asistentes a la sesión,

ACUERDA

Primero.- Derogar la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Veladores y Elementos Análogos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27/10/1998.

Segundo.- Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Veladores y Elementos Análogos, cuyo texto se une a este acuerdo como Anexo I.

Tercero.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en sede electrónica, en su caso, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde

el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada anualmente, independientemente del tiempo en que se haga uso del espacio público y del espacio, en m2, que se ocupe.

No obstante, el Ayuntamiento podrá limitar, en función del sitio concreto donde se vaya a realizar la ocupación del dominio público, el máximo de m2 a ocupar por la actividad de que se trate.

También podrá el Ayuntamiento señalar y delimitar el espacio concreto del dominio público que puede ser aprovechado por el sujeto pasivo.

Para el ejercicio 2022 y siguientes, mientras no se modifique, la cuota queda fijada en la cantidad de 200 €/años.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará a comienzos del ejercicio tributario, se halle autorizada o no la actividad de que se trate.

No procederá la devolución de las tasa en el casos de que se haya suspendido o finalizado el ejercicio de la actividad durante el ejercicio económico.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 8. Normas de Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/09/2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir de enero de 2022, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Montizón, 3 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2021/5921 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2021 de este Ayuntamiento ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO			
PUESTO	ADSCRIPCIÓN	GRUPO	PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2
ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1
PERSONAL LABORAL			
PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
MAESTRO DE OBRAS	MAESTRO DE OBRAS	C2	1
OPERARIO SERVICIOS	SERVICIOS	C2	1
OPERARIO CONDUCTOR	SERVICIOS	C2	1
OFICIAL DE SEGUNDA	OFICIAL DE SEGUNDA	C2	1
MONITOR EDUCACIÓN FÍSICA	MONITOR	AP	1
OPERARIO LIMPIEZA	OPERARIO LIMPIEZA	C2	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Navas de San Juan en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén

Contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses.

Navas de San Juan, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2021/5908 *Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Anuncio

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2021, sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

«TEXTO ÍNTEGRO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Artículo 3 bis. Bonificaciones.

Además de los señalados en el artículo anterior, se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa:

- Una bonificación del 25 por 100 en la tarifa que en cada caso les sea de aplicación a favor de los titulares de vehículos de las siguientes características:
 - Vehículos eléctricos híbridos (HEV).
- Una bonificación del 75 por 100 en la tarifa que en cada caso les sea de aplicación a favor de los titulares de vehículos de las siguientes características:
 - Vehículos eléctricos enchufables (PHEV).
 - Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).
 - Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando la documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

Las bonificaciones previstas anteriormente, deben ser solicitadas por los sujetos pasivos a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute; siendo

de aplicación a partir del ejercicio siguiente a su solicitud y en los posteriores, siempre que las mismas se mantengan en la Ordenanza Fiscal y que permanezcan las circunstancias y requisitos de su concesión.

Asimismo, junto con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha Técnica del Vehículo.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Declaración responsable de que cumple con los requisitos para obtener la bonificación solicitada. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al sujeto pasivo para que aporte los documentos justificativos de la concurrencia de los requisitos que dan lugar a la bonificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento; significándose que contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orcera, 17 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2021/5911 *Aprobación de la Oferta Empleo Publico extraordinaria correspondiente al ejercicio 2021.*

Anuncio

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuya acta fue levantada con fecha 14 de diciembre de 2021; por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2021.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Administrativo de Administración General	3	ADMINISTRATIVO	Concurso-Oposición
C	C2	Auxiliar Administrativo de Administración General	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Concurso-Oposición

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A2	SUBESCALA TÉCNICA. TÉCNICO DE GRADO MEDIO	1	ARQUITECTO TÉCNICO	Concurso-Oposición

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A/A1	RESIDENCIA DE MAYORES	1	DIRECTOR/A	Concurso-Oposición
A/A1	RESIDENCIA DE MAYORES	1	PSICÓLOGO/A	Concurso-Oposición
A/A2	ESCUELA INFANTIL	1	DIRECTOR/A	Concurso-Oposición
A/A2	RESIDENCIA DE MAYORES	1	FISIOTERAPEUTA	Concurso-Oposición

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A/A2	RESIDENCIA DE MAYORES	2	ENFERMERO/A	Concurso-Oposición
A/A2	RESIDENCIA DE MAYORES	1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	Concurso-Oposición
C/C1	ESCUELA INFANTIL	2	TÉCNICO ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR. EDUCADOR	Concurso-Oposición
C/C1	ESCUELA INFANTIL	1	PERSONAL DE OFICIO ESCUELA INFANTIL. MONITOR/A COMEDOR ESCOLAR	Concurso-Oposición
C/C2	ESCUELA DE VERANO	1	TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	Concurso-Oposición
C/C2	CULTURA	1	TÉCNICO ESPACIOS ESCÉNICOS	Concurso-Oposición
C/C2	DEPORTES	1	COORDINADOR DEPORTIVO	Concurso-Oposición
C/C2	DEPORTES	1	MONITOR DEPORTIVO	Concurso-Oposición
C/C2	RESIDENCIA DE MAYORES	12	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Concurso-Oposición
C/C2	RESIDENCIA DE MAYORES	1	COCINERA	Concurso-Oposición
OAP	URBANISMO	1	COORDINADOR DE LIMPIEZA EEMM	Concurso-Oposición
OAP	URBANISMO	1	JARDINERO	Concurso-Oposición
OAP	URBANISMO	1	OPERARIO/A MECÁNICO/A	Concurso-Oposición
OAP	URBANISMO	1	OPERARIO/A MECÁNICO/A. LIMPIEZA VIARIA	Concurso-Oposición
OAP	URBANISMO	2	OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA	Concurso-Oposición
OAP	EDUCACIÓN	1	CONSERJE DE EEMM	Concurso-Oposición
OAP	DEPORTES	1	OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO ENCARGADO/A PISCINA	Concurso-Oposición
OAP	RESIDENCIA DE MAYORES	3	AYUDANTE/A DE COCINA	Concurso-Oposición
OAP	RESIDENCIA DE MAYORES	3	LIMPIADOR/A	Concurso-Oposición
OAP	RESIDENCIA DE MAYORES	2	LIMPIADOR/A CONSERJE	Concurso-Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso

de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Orcera, 15 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2021/5916 *Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición Licencias Urbanísticas.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Orcera sobre imposición de la tasa por la expedición de licencias urbanísticas, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 13.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento establece la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal tanto técnica como administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo, subsuelo o vuelo, a los que se refiere el artículo 169 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sean conformes con las previsiones de la Legislación y el Planteamiento Urbanístico.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art 23.2 b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación Urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables, subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible y Tarifas Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de los servicios administrativos municipales, por la elaboración y tramitación del correspondiente expediente.

CUOTA:

Obras menores; 30,00 €.

Obras Mayores; 200,00 €.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación e oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez, el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado son haber obtenido la oportunidad licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo son conformes con las previsiones de la Legislación y el planteamiento urbanístico.

Artículo 8. Documentación.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, con la siguiente documentación:

- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad (cuando proceda).
- Naturaleza, extensión y alcance con suficiente grado de detalle, de la obra, Construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado.

- Proyecto técnico visado por el Colegio profesional correspondiente, cuando este documento sea exigible.
- Documentación técnica (Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad, cuando sea exigida por la normativa que resulte de aplicación).

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las infracciones que a las mismas pudieran corresponder se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno del ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta ese momento de su modificación o derogación expresa.»

Lo que se hace público para general conocimiento; significándose que contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orcera, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2021/5929 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal correspondiente al año 2021.*

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2021-0630, de fecha 20 de diciembre del 2021 ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pegalajar para el año 2021 correspondiente a las plazas con el siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ASIMILADOS AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	SISTEMA DE PROVISIÓN
LIMPIADOR/A	LIMPIADOR/A EDIFICIOS MUNICIPALES	AP	5	Conforme a Ley
DIRECTORA	DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	A2	1	Conforme a Ley
MAESTRO/A	MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL	A2	3	Conforme a Ley
COCINERO/A	COCINERO/A ESCUELA INFANTIL	AP	1	Conforme a Ley
MONITOR/A	MONITOR/A DEPORTES	C2	1	Conforme a Ley
OFICIAL	OFICIAL DE PRIMERA OBRAS	AP	3	Conforme a Ley
PEÓN	PEÓN OBRAS	AP	2	Conforme a Ley
PEÓN	PEÓN DE LIMPIEZA	AP	1	Conforme a Ley
SEPULTURERO	SEPULTURERO	AP	1	Conforme a Ley
CONSERJE	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	AP	3	Conforme a Ley

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pegalajar, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2021/5606 *Aprobación inicial del Proyecto de Actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.*

Edicto

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://seguradelasierra.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Segura de la Sierra, 1 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAINO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2021/5881 *Aprobación inicial del Documento de Adaptación Parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) del municipio de Segura de la Sierra a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16/12/2021 se ha aprobado inicialmente el Documento de Adaptación Parcial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) del municipio de Segura de la Sierra a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

Sector afectado	NÚCLEOS DE SEGURA DE LA SIERRA Y CORTIJOS NUEVOS.
Instrumento que adapta	DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE SEGURA DE LA SIERRA Y SU MODIFICACIÓN PARA EL NÚCLEO DE CORTIJOS NUEVOS.
Motivación	La adecuación de las determinaciones contenidas en el planeamiento ordenación municipal vigente a las disposiciones recogidas en la INSTRUCCIÓN 12/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, SOBRE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LOUA RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, regulando la citada instrucción el procedimiento de Adaptación Parcial del planeamiento urbanístico vigente, en nuestro caso del PDSU de Segura de la Sierra, además de las determinaciones de la LOUA, de acuerdo con lo establecido en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.
Calificación del suelo	URBANO.

De conformidad con el artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Documento podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://seguradelasierra.sedelectronica.es>].

Segura de la Sierra, 16 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESPERANZA CHINCHILLA
VIZCAÍNO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2021/5907 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreblascopedro.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Torreblascopedro en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreblascopedro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto de la citada Ordenanza es el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Título I.- Del Comercio Ambulante.

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Torreblascopedro, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía, de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Torreblascopedro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Torreblascopedro, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra, será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, las personas comerciantes, al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación

acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será la establecida en la ordenanza fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Título II.- Del Régimen de Autorización.

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III.- Del procedimiento de Autorización.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.
2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente (la Alcaldía del Ayuntamiento), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado

correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, indicando los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud:

1º. Inversión superior a 30.000,00 euros, y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
- Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2º. Inversión igual o inferior a 30.000,00 euros, y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
- Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (puntuación: máximo 1 punto):

- 1º. Si es del tipo lineal = 0 puntos. Si es en forma de U o doble U = 0,5 puntos.
- 2º. Si tiene probador = 0,3 puntos. Sin no lo tiene = 0 puntos.
- 3º. Si tiene techo = 0,2 puntos. Si no tiene techo = 0 puntos.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

- 1º. Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud = 0,2 puntos.

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

- 1º. Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

- 1º. Conferencias, jornadas, seminarios, etc.= 0,1 puntos, por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización, se puntuará la mitad).

- 2º. Cursos: por cada 50 horas de formación = 1 punto (si tienen más de 5 años, se puntuará la mitad).

f.- Acreditar, documentalmente, estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. Puntuación = 0,5 puntos.

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. Puntuación = 0,5 puntos.

h.- La consideración de factores de política social como:

1º. Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. Puntuación = 1 punto, si proviene de alguno/s de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años; parados de larga duración; mayores de 45 años; o mujeres.

2º. Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes. Puntuación = 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

i.- Mercancía innovadora.

Puntuación:

1º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo = 1 punto.

2º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo: 0 puntos.

j.- Haber sido sancionadas las personas solicitante, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada. Puntuación = se restará 2 puntos por cada infracción.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente (la Alcaldía del Ayuntamiento), oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Título IV.- De las modalidades de Comercio Ambulante.

Capítulo I.- Del comercio en mercadillos.

Artículo 17. Ubicación.

1. a) El mercadillo de los sábados, del núcleo de población de Torreblascopedro, se ubicará en: la Calle Jaén, Calle los Olivares, y Calle Nueva.

b) El mercadillo de los viernes, del núcleo de población de Campillo del Río, se ubicará en: la Plaza de la Asunción, Avenida de la Democracia y Calle Iglesia.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo

motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor, este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. Los mercadillos se celebrarán:

- respecto al núcleo de población de Torreblascopedro: todos los sábados del año, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

- respecto al núcleo de población de Campillo del Río: todos los viernes del año, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor, este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. a) El mercadillo de los sábados, del núcleo de población de Torreblascopedro, constará de 38 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta, como Anexo III, a la presente Ordenanza.

b) El mercadillo de los viernes, del núcleo de población de Campillo del Río, constará de 19 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta, como Anexo III, a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 2 metros, y un máximo de 15 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Capítulo II.- Del Comercio Itinerante.

Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo, se consideran habilitadas todas las calles del término municipal.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, se consideran habilitadas todas las calles del término municipal.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse los miércoles de cada semana, desde las 8:00 a las 13:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor, este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo III.- Del Comercio Callejero.

Artículo 22. Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:

- respecto al núcleo de población de Torreblascopedro: Calle Constitución y Mercado de Abastos.

- respecto al núcleo de población de Campillo del Río: Plaza de la Asunción.

2. El comercio callejero podrá ejercerse:

- respecto al núcleo de población de Torreblascopedro: los martes y jueves de cada semana.

- respecto al núcleo de población de Campillo del Río: los miércoles de cada semana.

El horario de apertura de los puestos, común para ambos núcleos de población, será desde las 8:00 a 13:00 horas, y desde las 17:00 a 23:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor, este plazo

deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Título V.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída, preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8, del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo, previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relativas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será ningún caso, vinculante.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma, representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como, la propia Administración municipal. (El número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

Título VI.- Infracciones y Sanciones.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los

productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición Transitoria.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021, y entrará en vigor el día una vez resulte publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos, o razón social:			DNI/CIF o equivalente:
REPRESENTANTE: Nombre y apellidos::			DNI/CIF o equivalente:
DOMICILIO a efectos de notificaciones:			
Localidad:	Provincia:	País:	C.P.
Correo electrónico:	Tlfno. Fijo:	Telfno. Móvil:	Fax:

TIPO DE AUTORIZACIÓN
☒ Comercio en mercadillos: ☒ Mercadillo de los sábados en el núcleo de población de Torreblascopedro. ☒ Mercadillo de los viernes en el núcleo de población de Campillo del Río. ☒ Comercio callejero ☒ Comercio itinerante Observaciones:

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Grupo IAE:	Nombre comercial de la actividad (opcional):
Productos comercializados:	Medio de exposición y venta de la mercancía:
☒ Alimentación, bebidas, ...	☒ A pie, con cesta o similar.
☒ Productos ecológicos.	☒ Puesto desmontable.
☒ Confección, calzado, artículos de cuero,	☒ Vehículo especialmente acondicionado.
☒ Complementos, belleza, perfumería, droguería,	☒ Carrito.
☒ Artículos de equipamiento del hogar y ferretería, ...	☒ Otros:
☒ Juguetes,	
☒ Productos informáticos, audiovisuales, ...	
☒ Plantas, ...	

X Otros, ...	
Periodo de la actividad:	Modelo y características del medio utilizado (cuando proceda): Modelo: Dimensiones: Otras características:
Horarios de apertura:	Lugar de ejercicio de la actividad:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
X Fotocopia DNI/CIF. X Acreditación de la representación en los casos en que proceda. X Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva: - -
Asimismo, podrá adjuntar, con carácter voluntario, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previa a la resolución definitiva de la concesión de la autorización, o en el momento de comprobación, o de inspección de la actividad: X Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad. X Alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios. X Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la seguridad social. X Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. X Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana. X Copia de la póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
Otros documentos que se adjuntan:

FIRMA

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO ASÍ COMO, EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y:

Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.

Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.

Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En Torreblascopedro, ade de

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Torreblascopedro, cuya finalidad es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración Pública y notificación de actos administrativos a los interesados. Así mismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo del Ayuntamiento, 20. 23510 de Torreblascopedro (Jaén).

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE
TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)**

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a....., con DNI/NIE/NIF
actuando en representación de, con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Torreblascopedro (Jaén), por medio del presente documento formula DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO ____ (marque una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO ____ (marque una X, en su caso),

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Torreblascopedro para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

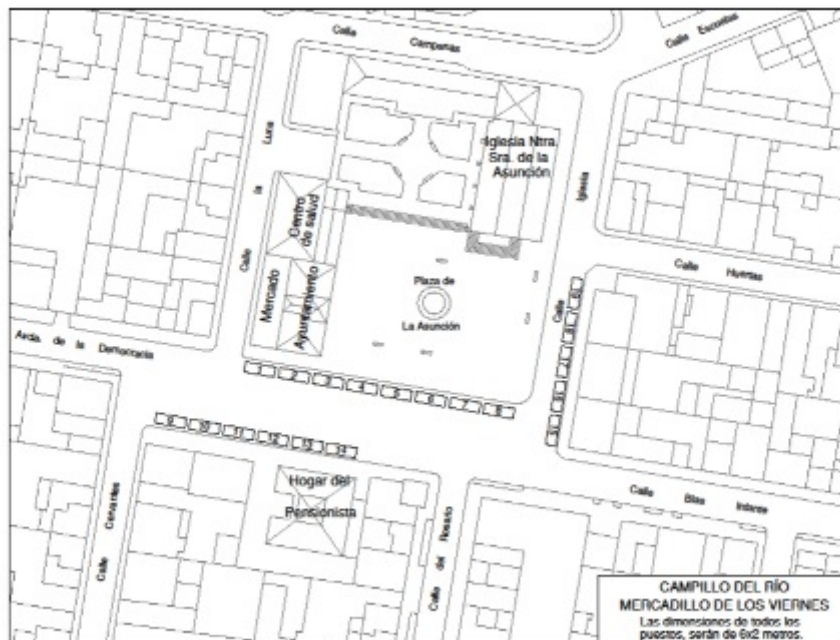
En, a de de 202...

Firmado:

ANEXO III.- PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE TORREBLASCOPEDRO.



ANEXO IV.- PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE CAMPILLO DEL RÍO.



Torreblascopedro, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

2021/5912 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la concesión de Subvenciones a Pymes y autónomos con motivo del Covid-19.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Torreblascopedro en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas para sufragar gastos estructurales y de funcionamiento en el contexto de las dificultades generadas por la Covid-19, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto de la citada Ordenanza es el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA GASTOS ESTRUCTURALES Y DE FUNCIONAMIENTO EN EL CONTEXTO DE DIFICULTADES GENERADAS POR LA COVID-19.

Mediante su inclusión en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por el Ayuntamiento de Torreblascopedro se habilitó la correspondiente partida de gasto para poder otorgar ayudas a los trabajadores autónomos y a las pequeñas empresas en el contexto de dificultades generadas por la Covid-19, que tuvieron que suspender su actividad a causa de los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, o que tuvieron que limitar o restringir su actividad por las posteriores normas aprobadas, tales como el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que vino a establecer nuevas medidas excepcionales, o el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que extiende la aplicación de las medidas establecidas desde día 9 de noviembre de 2020 hasta el día 9 de mayo de 2021.

En consecuencia, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha ido adoptando sucesivas medidas restrictivas que ha ido revisando periódicamente en función de los datos epidemiológicos de los territorios de la Comunidad. Una de las más restrictivas para la actividad económica, hasta la presente fecha, resultó ser la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecieron los niveles de alerta sanitaria y se adoptaron medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención del Covid-19 y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modularon los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establecieron, entre otras, medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, recreativos y salones de celebraciones, tales como ocupación máxima de personas por mesa o agrupación de mesa, horario de cierre de los establecimientos o limitación de aforo para consumo.

Dado que las medidas restrictivas impuestas por la Junta de Andalucía se fueron prorrogando a la vista de la situación sanitaria, y que por tanto, la crisis económica derivada de esta crisis sanitaria de la Covid-19 impactó y sigue impactando de forma directa en la dinámica económica del territorio, se ha imposibilitado que gran número de empresas de Torreblascopedro, puedan desarrollar su actividad diaria lo que provoca que ésta se haya visto reducida notablemente, hecho que repercute en una reducción de sus ingresos y en un riesgo para mantener sus niveles de ocupación.

Los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas representan un elevado porcentaje en la estructura empresarial del municipio de Torreblascopedro, hecho que constituye no sólo una importante fuente de generación de riqueza, sino también de ocupación, puesto que aparte de suponer el autoempleo de los propios promotores, también crean puestos de trabajo por cuenta ajena, lo que comporta la necesidad de estar alerta y de activar las medidas que contribuyan a mitigar los efectos adversos que una crisis pueda tener en el volumen de la actividad económica y de la ocupación.

El impacto de esta situación de excepcionalidad obliga a las Administraciones Públicas a adoptar, medidas dirigidas a mitigar los efectos que está sufriendo el conjunto de nuestra sociedad. Uno de los colectivos que más ha sufrido y está sufriendo la crisis son los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas afectadas por la reducción de su facturación.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Torreblascopedro, quiere abordar las actuaciones necesarias para paliar el daño causado por la pandemia en las pequeñas empresas del municipio, y convocar subvenciones públicas destinadas al impulso de la actividad de las empresas en el contexto de dificultades causadas por la Covid-19, para subvencionar los gastos estructurales y de funcionamiento en los que hayan incurrido desde el inicio del estado de alarma del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la Covid-19 e impulsar la actividad económica de los

autónomos, microempresas y pequeñas empresas que cumplan con los requisitos del artículo 3, subvencionando los gastos estructurales y de funcionamiento señalados en el artículo 5 que hayan tenido en ese periodo con el límite establecido en el artículo 7.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Torreblascopedro y apoyar a autónomos, microempresas y pequeñas empresas para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por la Covid-19, fomentar la ocupación, la lucha contra el desempleo y el desarrollo económico local y facilitar que se produzca una reactivación económica lo antes posible.

Artículo 2. Régimen jurídico y de concesión.

La concesión de la ayuda se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciéndose que el orden de prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza, se fije, únicamente, en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido en el artículo 7.

El régimen jurídico aplicable lo conforman esta Ordenanza Reguladora, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Solicitantes y requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Pueden ser beneficiarios de esta ayuda los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hayan desarrollado su actividad con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y hayan tenido que suspender o limitar su actividad a causa de los efectos de la aplicación de las medidas aplicadas por parte de la Junta de Andalucía desde el inicio del estado de alarma Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, esto es, del 14/03/2020 al 09/05/2021.
2. Ser trabajadores autónomos u ostentar la titularidad de microempresas y pequeñas empresas de hasta 15 trabajadores que tengan el domicilio de su actividad según el padrón municipal del Impuesto de Actividades Económicas y el centro de trabajo en el municipio de Torreblascopedro. En el caso de no disponer de centro de trabajo, la actividad económica o profesional debe estar domiciliada fiscalmente en el municipio de Torreblascopedro.
3. Que desarrollen una actividad que esté encuadrada en uno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que se concretan en el Anexo I. En el caso de figurar

en alta en dos o más epígrafes del IAE, se tendrá en cuenta el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad que desarrollen a la vista del CNAE en el cual se encuentre clasificado el solicitante y concretado para cada actividad en el Anexo I.

4. Tener un máximo de quince trabajadores en la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma establecido por el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Concretamente se cogerá de referencia el número de trabajadores en fecha 30 de abril de 2021.

5. Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas. Este cumplimiento tiene que mantenerse a lo largo de todo el procedimiento (en el momento de la presentación de la solicitud, antes de la resolución del otorgamiento y antes de recibir cualquier pago).

6. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, salvo la de encontrarse al corriente con la hacienda municipal.

7. No tener pendiente de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Torreblascopedro.

8. No haber incumplido las disposiciones normativas ni los requerimientos de la autoridad competente, en relación con la situación de emergencia sanitaria provocada por la Covid-19.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica salvo las comunidades de bienes y sociedades civiles.

Quedan excluidos aquellos trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas que teniendo domicilio de la actividad en el municipio de Torreblascopedro, desarrollen su actividad en centros de trabajo localizados en otros municipios.

Además, quedan excluidos y por tanto no tendrán la consideración de beneficiarios las nuevas altas de autónomos, o microempresas o empresas nuevas que no existieran antes del 14 de marzo de 2020.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

- Mantener la actividad empresarial durante 3 meses como mínimo a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Facilitar a la persona que designe el Ayuntamiento de Torreblascopedro, la inspección y

documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta Ordenanza Municipal Reguladora, así como lo que se disponga en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente (no inversiones) y que hayan sido abonados entre el 14 de marzo de 2020 y el 09 de mayo del 2021:

- a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

- b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

- c) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

- d) Los gastos derivados de contratos de suministro de electricidad, gas, agua, teléfono o Internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá

aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes.

e) Los gastos realizados en arrendamiento de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha y justificantes de pago correspondientes.

f) Gastos de reparaciones y conservación del local comercial, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.

g) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad. Para su justificación deberá aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes.

h) Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por la Covid, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas Covid. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

i) Impuesto municipal sobre bienes inmuebles (IBI) del local comercial. Para su justificación se deberá aportar el recibo de pago. Como titular debe figurar la persona física solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo, en las cuantías que legalmente se establezcan.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. El resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Artículo 6. Financiación y límite de las subvenciones a conceder.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2021 que a continuación se detalla, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima comprometida:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe euros
2310/4800700	Ayudas a autónomos	18.000,00

El pago del importe de las subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario del 2021, por lo que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 7. Importe de la subvención y criterio objetivo de valoración.

1. El importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 1.000,00 euros. No obstante, si una vez atendidas todas las ayudas solicitadas, hubiese un sobrante del crédito

total presupuestado para esta convocatoria, se podrá proceder al reparto proporcional de los créditos no aplicados, entre las personas que resulten beneficiarias de las mismas y que hayan presentado más gastos.

2. El objeto y finalidad de la ayuda justifica que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Bases se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido en el artículo 8.

Artículo 8. Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de la solicitud de la subvención, debidamente suscrita por el interesado o representante legal, se realizará única y exclusivamente de forma presencial a través de las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Las Entidades solicitantes deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Modelo C1, acompañada de la documentación que se detalla en el artículo siguiente, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios.

Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas por los solicitantes o sus representantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Jaén. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente a la entidad o persona interesada en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la publicación en Tablón de Anuncios, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de los documentos derivados de este trámite, que deberán firmarse y se presentarán en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Artículo 9. Documentación a acompañar a la solicitud.

A la solicitud de la subvención (Modelo C1) habrá que acompañar la siguiente documentación:

- a. Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica solicitante (NIF/CIF/NIE).
- b. En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución y acreditación de la representación para actuar en nombre de la persona jurídica.
- c. En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, copia de la Resolución de alta en el Régimen Especial de trabajadores. En el caso de personas jurídicas, copia de la resolución de inscripción de empresario en el sistema de la seguridad social.
- a. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a fecha de presentación de solicitudes.
- b. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- c. Relación nominal de trabajadores del mes de abril de 2021, en el caso que el solicitante tenga trabajadores contratados por cuenta ajena.
- d. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o bien resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de las deudas.
- e. Relación de gastos conforme al Anexo II con identificación del tipo de gasto, acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago.
- f. En función de los gastos a acreditar, los documentos a los que se hace referencia en el artículo 5 de las presentes bases.
- g. Declaración responsable referente al cumplimiento de requisitos recogidos en la convocatoria, en concreto de que:
- h. El interesado cumple los requisitos y obligaciones exigidos para obtener la declaración de beneficiario y que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad Local.
- Que la actividad tenga el domicilio de su actividad según el padrón municipal del Impuesto de Actividades Económicas y el centro de trabajo en el municipio de Torreblascopedro, o en el caso de no disponer de centro de trabajo que la actividad económica o profesional está domiciliada fiscalmente en el municipio de Torreblascopedro.
- Que la empresa ha desarrollado su actividad con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y de que haya tenido que suspender o limitar su actividad como consecuencia de los efectos de la aplicación de las medidas por parte de la Junta de Andalucía desde la finalización del estado de alarma Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

- Que la empresa desarrolla una de las actividades concretadas en el Anexo I de la convocatoria.
- Si procede, declaración sobre el número de trabajadores por cuenta ajena que la empresa tenía en plantilla en abril de 2021.
- Que el solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y que no ha solicitado ni va a solicitar ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad distinta a la solicitada al Ayuntamiento de Torreblascopedro, salvo las que declare.
- Que cumple las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria y las de la Seguridad Social en todo momento o que dispone de la resolución de prórroga, de aplazamiento, de moratoria o de cualquier otra condición especial de sus deudas.
- Que no tiene pendiente de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Torreblascopedro.
- Que se compromete a comunicar la solicitud o percepción de cualquier otra ayuda, sea o no de mínimos, prestación, subsidio, o subvenciones públicas o privadas, destinada a esta misma finalidad.
- Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente durante toda la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- Que no ha incumplido las disposiciones normativas ni los requerimientos de la autoridad competente, en relación con la situación de emergencia sanitaria provocada por la Covid-19.

La presentación de la declaración responsable faculta al Ayuntamiento a verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión del solicitante de la convocatoria, es también causa de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Por tanto, con la presentación de la solicitud, los solicitantes se obligan a facilitar la información que les sea requerida por el Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

Para comprobar que las entidades solicitantes de las subvenciones cumplen los requisitos exigidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a los cuales, aquéllas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Artículo 10. Órgano de resolución.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones en el marco de esta convocatoria es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Artículo 11. Gestión e instrucción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro general del Ayuntamiento de Torreblascopedro, hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Analizadas las solicitudes por parte de los técnicos municipales, el órgano instructor, en su caso, solicitará la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de 10 días, se presente la documentación necesaria para subsanar.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe relativo a los mismos proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan.

Artículo 12. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión de la subvención será de 3 meses, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar este plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de este acto se realizará a los interesados mediante publicación en la sede electrónica municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Forma y secuencia de pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos realizados. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud, haciéndose efectivo una vez concedidas por Resolución de la Alcaldía, siempre y cuando el beneficiario/a no tenga pendiente justificación de subvenciones anteriores.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento queda facultado para realizar la compensación total o parcial de las deudas del beneficiario a favor de la Hacienda Local con la subvención reconocida por la misma en virtud de la presente convocatoria.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

La subvención concedida quedará justificada simultáneamente con la solicitud o sus posibles subsanaciones, al presentarse junto con la misma todos los documentos justificativos de los gastos en base a los cuales se concede la subvención. No obstante, la justificación quedará condicionada a la presentación por parte del beneficiario de la acreditación del requisito establecido en el artículo 4 relativo al mantenimiento de la actividad empresarial durante 3 meses como mínimo a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, que deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de concesión de la ayuda mediante la aportación del Certificado de Situación Censal.

Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la limitación establecida en el régimen de “mínimis”.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el importe de esta subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la los gastos estructurales y de funcionamiento subvencionados.

Artículo 16. Reintegro.

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Torreblascopedro procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento de las obligaciones y normas reguladoras de la subvención establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se procederá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por la vía del constreñimiento cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

Artículo 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 18. Normativa a aplicar.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación.

ANEXO I

EPÍGRAFES DEL I.A.E.

I.A.E.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO C.N.A.E.
436	Acabado de textiles	1330, 4759
651.1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y artículos de tapicería	4751, 4771
651.2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado	4771, 4778, 1419
651.3	Comercio al por menor de lencería y corsetería	4751
651.4	Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería	4782
651.5	Comercio al por menor de prendas especiales	4764
651.6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general	4771, 4772
652.2	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos	4775, 4778, 9609
652.3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y artículos para la higiene y el aseo personal	4775
653.1	Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina)	
653.2	Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta a la eléctrica, así como, muebles de cocina	4752, 4754, 4799
653.3	Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)	4752, 4759, 4774,
653.4	Comercio al por menor de materiales de construcción y artículos y mobiliario de saneamiento	4752
653.9	Comercio al por menor de artículos de hogar no clasificados en otras partes	4753, 4759
654.1	Comercio al por menor de vehículos terrestres	4511
659.3	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos	4778
659.4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes	4719, 4761, 4762
659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería, y bisutería	4719, 4777
659.6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado, y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia	4771, 4778
662.2	Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661, y en el epígrafe 662.1	4719
663.2	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección	4782
663.3	Comercio al por menor de calzado sin establecimiento	4782
663.4	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general	4789
671.4	Restaurantes de dos tenedores	5610
671.5	Restaurantes de un tenedor	5610
672.2	Cafeterías de dos tazas	5610, 5630
673.1	Bares de categoría especial	5630
673.2	Otros cafés y bares	5610, 5630, 5510
681	Servicio de hospedaje en hoteles y moteles	5510
691.9	Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.	9523
755	Agencias de viajes	7911
821	Personal docente de enseñanza superior	8541

I.A.E.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO C.N.A.E.
899	Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división	9329
933.9	Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares n.c.o.p.	8531, 8552, 8559
967.1	Instalaciones deportivas	9313
967.2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	9313
972.1	Servicios de peluquería de señora y caballero	9602
972.2	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética	9602
973.1	Servicios fotográficos	7420

ANEXO II

RELACIÓN DE GASTOS

N.º y Fecha de Factura o Doc. Equiv.	Fecha pago	Concepto (Tipo de gasto)	Acreedor (Nombre y CIF)	Importe (€.)
TOTAL				

**ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA GASTOS ESTRUCTURALES Y DE FUNCIONAMIENTO EN EL CONTEXTO DE DIFICULTADES GENERADAS POR LA COVID-19.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE
(Persona física o jurídica)

Nombre y Apellidos / Razón social:

DNI / CIF:

Domicilio fiscal:

Teléfono: Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Si procede)

Nombre y Apellidos:

DNI:

Dirección:

Teléfono: Correo electrónico:

CENTRO DE TRABAJO
(No rellenar si coincide con el domicilio de la actividad)

Dirección:

DATOS BANCARIOS (N.º completo de cuenta bancaria):

1. DECLARACIONES. (Marcar con un X lo que proceda)

- Que la empresa que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la actividad tiene el domicilio de su actividad según el padrón municipal del Impuesto de Actividades Económicas y el centro de trabajo en el municipio de Torreblascopedro, o en el caso de no disponer de centro de trabajo que la actividad económica o profesional está domiciliada fiscalmente en el municipio de Torreblascopedro.

- Que la empresa que represento, ha desarrollado su actividad con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y que ha tenido que suspender o limitar su actividad como consecuencia de los efectos de la aplicación de las medidas por parte de la Junta de Andalucía desde la finalización del estado de alarma Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

- Que desarrolla una de las actividades concretadas en el ANEXO I de presente convocatoria.

- Que el número de trabajadores por cuenta ajena que la empresa tenía en plantilla, en fecha 30 de abril de 2021, es igual o inferior a 15.

- Que no he solicitado ni voy a solicitar ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad, distinta a la solicitada al Ayuntamiento de Torreblascopedro, salvo las que se indican a continuación:

- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que cumple las obligaciones tributarias y las de la Seguridad Social en todo momento o que dispone de la resolución de prórroga, de aplazamiento, de moratoria o de cualquier otra condición especial de sus deudas.

- Que no tiene pendiente de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Torreblascopedro.

- Que se compromete a comunicar la solicitud o percepción de cualquier otra ayuda, sea o no de minimis, prestación, subsidio, o subvenciones públicas o privadas, destinada a esta misma finalidad.

- Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en durante toda la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

- Que no he incumplido las disposiciones normativas ni los requerimientos de la autoridad competente, en relación con la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA. (Marcar con una X lo que proceda)

- Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica solicitante (NIF/CIF/NIE).

- En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución y acreditación de la representación para actuar en nombre de la persona jurídica.

- En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, copia de la Resolución de alta en el Régimen Especial de trabajadores. En el caso de personas jurídicas, copia de la resolución de inscripción de empresario en el sistema de la seguridad social.

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado a fecha de presentación de la solicitud.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

- Relación nominal de trabajadores a 30 de abril de 2021, en el caso que el solicitante tenga trabajadores contratados por cuenta ajena.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o bien resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas.

- Relación de gastos, conforme al Anexo II, con identificación del tipo de gasto, acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago.

- En función de los gastos a acreditar, los documentos a los que se hace referencia en el artículo 5 de la Bases.

- Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Torreblascopedro, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos

documentos o la información contenida en los mismos, de los expedientes donde se encuentren:

El abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de la ayuda conforme a lo establecido en la normativa vigente, y SOLICITA le sea concedida una ayuda de _____ euros aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de ayudas que se recogen en la Ordenanza Municipal para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, para gastos estructurales y de funcionamiento en el contexto de dificultades generadas por la COVID-19.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El solicitante o su representante legal

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO.

Torreblascopedro, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/5932 *Aprobación del Padrón por la Tasa de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de noviembre de 2021.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de noviembre de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022.

Torredonjimeno, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/5933 *Aprobación del padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de septiembre de 2021.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de septiembre de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de diciembre de 2021 al 8 de febrero de 2022.

Torredonjimeno, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/5935 *Aprobación del Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo, correspondiente al mes de noviembre de 2021.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de noviembre de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022.

Torredonjimeno, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/5936 *Aprobación Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de diciembre de 2021.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de diciembre de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 9 de diciembre de 2021 al 7 de febrero de 2022.

Torredonjimeno, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2021/5900 *Anuncio del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Ejercicio 2020.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardompardo.sedelectronica.es>].

Villardompardo, 17 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO LÓPEZ GAY.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2021/5903 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2021.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2021-0050 de 17 de diciembre de 2021 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

- Categoría: Arquitecto Técnico; Denominación: Arquitecto Técnico; Grupo: A2; Número de plazas: 1.
- Categoría: Peón; Denominación: Limpiador/a; Grupo: AP; Número de plazas: 3.
- Categoría: Dinamizador; Denominación: Dinamizador/a Guadalinfo; Número de plazas: 1.
- Categoría: Peón; Denominación: Conserje EEMM; Grupo: AP; Número de plazas: 1.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villardompardo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Villardompardo, 17 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO LÓPEZ GAY.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/5914 *Anuncio de acuerdo de incoación del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del Arroyo Baños a su paso por la finca con referencia catastral 5278309VH4157N0001FW en el término municipal de Linares, provincia de Jaén.*

Anuncio

Referencia Deslinde: 23055/0077/2019/08.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, ha incoado, con fecha de 3 de diciembre de 2021, el procedimiento administrativo núm. 23055/0077/2019/08 de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del Arroyo Baños a su paso por la finca con referencia catastral 5278309VH4157N0001FW en el término municipal de Linares, provincia de Jaén.

El tramo de la actuación se localiza en las Coordenadas UTM (ETRS89) Huso 30:

Cauce	Margen a Deslindar	Coordenadas UTM (ETRS89) Huso 30 de los tramos			Longitud [m]
		Puntos	Coord. X	Coord. Y	
Arroyo Baños	Ambas Márgenes	Inicial (aguas arriba)	445.008	4.217.674	143
		Final (aguas abajo)	444.887	4.217.615	

De conformidad con el art. 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por los Reales Decretos 606/2003 de 23 de mayo, 9/2008, de 11 de enero, 367/2010, de 26 de marzo y 638/2016, de 9 de diciembre, se publica este anuncio a efectos de que los interesados puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo del cauce que se va a deslindar en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dicha información deberá presentarse bien en el Registro Electrónico de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en las dependencias de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Servicio de Actuaciones en Cauces), en Jaén, sitas en la Calle Santo Reino, 5 y 7, 23071 Jaén, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 20 de diciembre de 2021.- El Comisario de Aguas, ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A. COMISARIA DE AGUAS. MURCIA.

2021/5926 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por el que se somete a información pública el "Proyecto de obras de drenaje del río Zumeta bajo el acceso a la pedanía de Góntar" en relación a bienes y derechos afectados, en los Términos Municipales de Yeste (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén).*

Anuncio

Por resolución de fecha 1 de diciembre de 2021, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública el "Proyecto de obras de drenaje del Río Zumeta bajo el acceso a la pedanía de Góntar. Término Municipal de Yeste (Albacete)", en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras definidas en el proyecto consisten en la sustitución del actual drenaje en el río Zumeta bajo el acceso a la pedanía de Góntar, formado actualmente por 9 tubos de 800 mm de diámetro, por 3 marcos de 5 m. de ancho y 3,50 m de alto con objeto de incrementar la capacidad hidráulica del drenaje y mejorar las condiciones de accesibilidad a la pedanía de Góntar.

Para la reposición de drenaje proyectada es necesario adecuar los accesos que actualmente conectan con el vado sobre el actual drenaje, tanto en la carretera A-63 que une Yeste con Santiago de la Espada, en la margen izquierda del río Zumeta, como en el acceso a Góntar, en la margen derecha del río.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo número 15 del proyecto: Expropiaciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa en aplicación conjunta con el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días, el "Proyecto de obras de drenaje del Río Zumeta bajo el acceso a la pedanía de Góntar. Término Municipal de Yeste (Albacete)", así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello al efecto de que puedan formularse las alegaciones previstas en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Jaén y Albacete. A efectos de plazos se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines Oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Murcia, Plaza Fontes n.º 1 y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<http://www.chsegura/chs/servicios/informacionpublica/general>.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

RELACIÓN DE FINCAS A EXPROPIAR

Nº FINCA	POL.	PARC.	PARAJE	MUNICIPIO/ /PROVINCIA	REF. CATASTRAL	SUBPARCELA	USO	EXPROPIACIÓN m²
1	101	807	Coto de la Breña	SANTIAGO-PONTONES (Jaén)	02086A101008070000TK	c	Pinar maderable	52
						d	Pinar maderable	2
						e	Improductivo	102
2	6	648	La Atalaya	YESTE (Albacete)	23078A006006480000JQ		Pinar maderable	222

Murcia, 17 de diciembre de 2021.- La Secretaria General, MÓNICA GONZALO MARTÍNEZ.